



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Lunes 16 de Marzo de 2015

No. 51

SUMARIO

	Pág.		
ASAMBLEA NACIONAL		INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS	
Decreto A. N. N° 7708.....	2409	Convocatorias.....	2437
Decreto A. N. N° 7709.....	2409	INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO	
Decreto A. N. N° 7710.....	2409	Certificación N° 007-306-JIT-2015.....	2438
Decreto A. N. N° 7711.....	2409	Certificación N° 009-306-JIT-2015.....	2439
Decreto A. N. N° 7712.....	2410	EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
Decreto A. N. N° 7713.....	2410	Aviso.....	2439
Decreto A. N. N° 7714.....	2410	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Decreto A. N. N° 7715.....	2411	Normas Técnicas de Control Interno.....	2440
Decreto A. N. N° 7716.....	2411	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		Aviso.....	2450
Estatutos Fundación Fraternidad de Iglesias Emanuel (FE).....	2411	SECCIÓN MERCANTIL	
Estatutos Fundación Centro Cristiano de Restauración y Sanidad Jesús la Luz del Mundo (FUNCRESI).....	2415	Convocatorias.....	2451
Licitación Selectiva N° 02/BS/2015.....	2419	Disolución de Sociedad.....	2451
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		UNIVERSIDADES	
Licitación Selectiva N° 019-2015.....	2419	Títulos Profesionales.....	2454
Licitación Selectiva N° 020-2015.....	2420	FE DE ERRATA	
Contadores Públicos Autorizados.....	2420	La Gaceta, Diario Oficial.....	2455
Resoluciones.....	2421		
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO			
Acuerdo Ministerial MIFIC N° 091-2014.....	2422		
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2423		
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO			
Acuerdo Ministerial N° 02-2015.....	2436		
Aviso.....	2437		

ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7708

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA FUNDACIÓN CIENTÍFICA CULTURAL
“ULUA MATAGALPA”, Ulúa Matagalpa**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN CIENTÍFICA CULTURAL “ULUA MATAGALPA”**, abreviado **Ulúa Matagalpa**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Matagalpa del Departamento de Matagalpa de la República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN CIENTÍFICA CULTURAL “ULUA MATAGALPA”**, abreviado **Ulúa Matagalpa**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7709

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA FUNDACIÓN ACTIVA (ACTIVA)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN ACTIVA** y que abreviadamente se denominará (**ACTIVA**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN ACTIVA** y que abreviadamente se

denominará (**ACTIVA**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7710

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA “FUNDACION CRISTIANA EL HIJO
PRODIGO (FUNCEHP)”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **“FUNDACION CRISTIANA EL HIJO PRODIGO (FUNCEHP)”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **“FUNDACION CRISTIANA EL HIJO PRODIGO (FUNCEHP)”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7711

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACIÓN “PROYECTO SAMUEL NICARAGUA”, “PROYECTO SAMUEL”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN “PROYECTO SAMUEL NICARAGUA”, la que podrá identificarse simplemente como “PROYECTO SAMUEL”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La FUNDACIÓN “PROYECTO SAMUEL NICARAGUA”, la que podrá identificarse simplemente como “PROYECTO SAMUEL”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7712

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA “FUNDACIÓN CLUB ROTARIO DE OCOTAL”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “FUNDACIÓN CLUB ROTARIO DE OCOTAL”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “FUNDACIÓN CLUB ROTARIO OCOTAL”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7713

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACIÓN “ESCUELA KAIROS PARA LA FORMACION”, “ESCUELA KAIROS”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN “ESCUELA KAIROS PARA LA FORMACIÓN”, la que también podrá ser conocida como “ESCUELA KAIROS”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La FUNDACIÓN “ESCUELA KAIROS PARA LA FORMACIÓN”, la que también podrá ser conocida como “ESCUELA KAIROS”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7714

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA “Fundación Cristiana St. Mary”, (FCSM)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “Fundación Cristiana St. Mary”, pudiendo identificarse con las siglas (FCSM); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “Fundación Cristiana St. Mary”, pudiendo identificarse con las siglas (FCSM); estará obligada al cumplimiento de la Ley

General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7715

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACIÓN “CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS CON AUTISMO”, CAINNA

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN “CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS CON AUTISMO”, pudiendo también conocerse simplemente con sus siglas como CAINNA; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La FUNDACIÓN “CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS CON AUTISMO”, pudiendo también conocerse simplemente con sus siglas como CAINNA; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7716

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA “FUNDACION INCIDENCIA PUBLICA EVANGELICA” (IPE)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “FUNDACION INCIDENCIA PUBLICA EVANGELICA”, y que abreviadamente se denominará (IPE); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “FUNDACION INCIDENCIA PUBLICA EVANGELICA”, y que abreviadamente se denominará (IPE); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 3969 – M 25496 – Valor C\$ 1,400.00

“FUNDACION FRATERNIDAD DE IGLESIAS EMANUEL” (FE)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cincuenta y nueve (6059), del folio número cuatro mil seiscientos treinta y uno al folio cuatro mil seiscientos cuarenta y dos (4631-4642), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “FUNDACION FRATERNIDAD DE IGLESIAS EMANUEL” (FE). Conforme autorización de Resolución del diecinueve de enero del año dos mil quince. Dado en la Ciudad de Managua el día veintiuno de enero del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cuarenta y dos (42), Autenticado por la Licenciada Karla Mariana Vargas Mendiola, el día cuatro de abril del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración y Ampliación número ciento doce (112), autenticada por la Karla Mariana Vargas Mendiola, el día cinco de enero del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DÉCIMA SEXTA (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los Comparecientes en Asamblea General, de común acuerdo, aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN, que se redactan y forman parte integrante de esta Escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTÍCULO UNO:** La FUNDACIÓN adoptará en nombre de “FUNDACION FRATERNIDAD DE IGLESIAS EMANUEL” la que abreviadamente se conocerá con el nombre “(FE), nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida. **DEL DOMICILIO:** En la

ciudad de Managua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno, esta FUNDACIÓN es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO DOS:** La FUNDACIÓN tiene como objetivos; 1) Levantaremos censos y estudios sobre la problemática de la niñez en abandono y jóvenes en extrema pobreza para quienes se canalizarán la implementación de programas y proyectos que garanticen su pleno desarrollo de superación y bienestar integral, así como la captación de apadrinamiento en el exterior 2) Impulsaremos planes educativos; kinder, primaria, secundaria, técnico vocacional y universitario que beneficien a los sectores de la población más vulnerable. 3) Promoveremos acciones que permitan el desarrollo socioeconómico de las comunidades bajo un esquema socialmente justo, equitativo y ambientalmente sostenible. 4) Edificaremos Iglesia Cristianas para intensificar la labor cristiana y educativa en los caminos donde Dios es el centro de nuestras vidas, de amor reconciliación, salvación y paz, 5) Construiremos Albergues para pastores y ancianos desamparados. 6) Buscaremos recursos para establecer Clínicas de atención a las mujeres jóvenes, madre soltera y mujeres mayores de escasos recursos con problemas de salud, cáncer y otras enfermedades común en la mujer. 7) Fundaremos la escuela que formara y capacitara a nuestros pastores y líderes en la profundización de la evangelización y la teología 8) Impulsaremos programas culturales deportivos y recreativos sanos. 9) Daremos orientación Jurídica a casos como; abusos domésticos, abusos deshonestos, violación etc. 10) Promoveremos el desarrollo de planes habitacionales populares y construcciones sociales, mediante la ayuda organismos internacional, 11) Promoveremos proyectos para capacitar jóvenes hombres y mujeres y madres soltera con dificultad para sacar adelante sus hijos. 12) Brindaremos orientación social, técnica y económica de ayuda mutua; 13) Orientar jurídicamente a los obreros y obreras en los accidentes laborales; 14) Realizaremos actividades de socorro en accidentes y enfermedades laborales apoyando en prestamos y ayuda conforme a las necesidades en dinero revolvente; 15) Promoveremos proyectos para la capacitación de las obreras para un conocimiento mejor del Código laboral; 16) Daremos orientación a jóvenes con problemas de alcoholismo y drogadicción, 17) Intercambiaremos ideas y experiencia con otros organismos Nacionales e Internacionales, 18) Gestionaremos donaciones, créditos o Garantías de instituciones financieras nacionales o extranjera sean estas públicas o privadas, para el desarrollo de actividades de la Fundación y de esta manera coadyuvar así en el desarrollo integral de nuestra nación en un ambiente de Paz. **CAPÍTULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS.-** **ARTÍCULO TRES:** La FUNDACIÓN tendrá Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios. **ARTÍCULO CUATRO: (MIEMBROS FUNDADORES),** Serán Miembros Fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la FUNDACIÓN. **ARTÍCULO CINCO: (MIEMBROS ACTIVOS),** Son miembros activos de la FUNDACIÓN todas las personas naturales que a título individual ingresen a la FUNDACIÓN y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la FUNDACIÓN; los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la FUNDACIÓN. **ARTÍCULO SEIS: (MIEMBROS HONORARIOS),** Son Miembros Honorarios de la FUNDACIÓN aquellas personas naturales, nacional o extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la FUNDACIÓN y apoye activamente la realización

de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un Diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTÍCULO SIETE:** La calidad de miembro de la ASOCIACIÓN se pierde por las siguientes causas: 1).- Por causa de muerte, 2).- Por destino desconocido por más de un año, 3).- Por actuar contra los objetivos y fines de la FUNDACIÓN, 4).- Por renuncia escrita a la misma, 5).- Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. **ARTÍCULO OCHO:** Los miembros de la FUNDACIÓN tienen los siguientes derechos: 1).- Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la FUNDACIÓN. Los miembros colectivos independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto, 2).- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la FUNDACIÓN, 3).- A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva, 4).- Presentar propuestas a la Asamblea General de Reforma de los Estatutos, 5).- A retirarse voluntariamente de la FUNDACIÓN. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** La toma de decisiones a lo interno de la FUNDACIÓN se hará con la más amplia participación democrática de los miembros. La FUNDACIÓN para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTÍCULO NUEVE:** Las Máximas autoridades de la FUNDACIÓN son: 1).- La Asamblea General, 2).- La Junta Directiva Nacional, 3).- Las Comité ejecutivos Departamentales, 4).- Las Comité ejecutivos Municipales. **ARTÍCULO DIEZ:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la FUNDACIÓN. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la FUNDACIÓN y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTÍCULO ONCE:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a).- Aprobación del Informe anual, b).- Aprobación del Informe Financiero anual de la ASOCIACIÓN, c).- Reformar el Estatuto, d).- Presentación y Aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la FUNDACION, e).- Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional, f).- cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTÍCULO DOCE:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollarse, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO TRECE:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO CATORCE:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTÍCULO QUINCE:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la FUNDACIÓN enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** **ARTÍCULO DIESEISEIS:** El órgano Ejecutivo de la FUNDACIÓN será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente, 2.- Un Vice Presidente, 3.- Un Secretario, 4.- Un Tesorero, 5).- Un Fiscal, 6).- Dos Vocales que serán electos en Asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercen los cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos siempre y cuando las bases lo deseen. **ARTÍCULO DIECISIETE:** La Junta Directiva Nacional

se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros los soliciten. **ARTÍCULO DIECIOCHO:** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO DIECINUEVE:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1).- Cumplir con los fines y objetivos de la FUNDACIÓN, 2).- Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General, 3).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la FUNDACIÓN, 4).- Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero, 5).- Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la FUNDACIÓN, 6).- Establecer las oficinas y filiales en el resto del país, 7).- Elaborar propuesta del Reglamento de la FUNDACIÓN para su aprobación por la Asamblea General, 8).- Conformar comisiones especiales con los miembros de la FUNDACIÓN y personal técnico de apoyo, 9).- Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros, 10).- Fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la FUNDACIÓN, 11).- Presentar el informe anual en la Asamblea General. **ARTÍCULO VEINTE:** El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1).- Representar legalmente a la FUNDACIÓN con facultades de Apoderado Generalísimo, 2).- Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, 3).- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General, 4).- Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda, 5).- Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional, 6).- Firmar cheques junto con el Tesorero de la FUNDACIÓN. **ARTÍCULO VEINTIUNO:** El Presidente de la FUNDACIÓN sólo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO VEINTIDOS:** Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1).- Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva, 2).- Representar a la FUNDACIÓN en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente, 3).- Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la ASOCIACIÓN, 4).- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO VEINTITRES:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional: 1).- Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional llevando el control de acuerdos, 2).- Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, 3).- Llevar control del archivo y sello de la FUNDACIÓN, 4).- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO VEINTICUATRO:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1).- Administrar y llevar el registro contable de la FUNDACIÓN, 2).- Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la FUNDACIÓN, 3).- Llevar control de los ingresos y egresos de la FUNDACIÓN, 4).- Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la FUNDACIÓN, 5).- Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero Trimestral, Semestral y Anual. **ARTÍCULO VEINTICINCO:** Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1).- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos adquiridos durante la última sesión ordinaria de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, 2.- Acompañar a cualquier delegación en representación de la FUNDACIÓN a nivel nacional. **ARTÍCULO VEINTISEIS:** Son

funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1).- Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica, 2.- Representara la ASOCIACIÓN cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. **ARTÍCULO VEINTISIETE:** Las Comités ejecutivos Departamentales estarán integradas por cinco miembros. Tendrán las mismas atribuciones que el comité Directivo Nacional y su funcionamiento, quórum y resoluciones de adoptarán de conformidad al Artículo 17 y 18 de este Estatuto. **ARTÍCULO VEINTIOCHO:** Las Comités ejecutivos Municipales: Estarán integradas por cinco miembros. Tendrán las mismas atribuciones que el comité directivo nacional y su funcionamiento, quórum y resoluciones de adoptarán de conformidad al Artículo 17 y 18 de este Estatuto. **CAPÍTULO QUINTO: (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS), ARTÍCULO VEINTINUEVE:** La FUNDACIÓN es un Proyecto HUMANITARIO que potencializa el Desarrollo evangelio y el cristianismo en las Comunidades y la Proyección Social-educativa de las y los nicaragüenses (niños, adolescentes, jóvenes y adultos), basados y la formación de los pastores en los principios de amor, hermandad y solidaridad cristiana, por lo que el patrimonio inicial de la FUNDACIÓN se forma con un fondo inicial de Cincuenta Mil Córdobas Netos que enteran los miembros fundadores en este acto y dejan a disposición de la FUNDACIÓN; además, con el aporte profesional y voluntario de cada uno de los socios constituida por las donaciones, contribuciones y aportaciones de instituciones nicaragüenses y extranjeras, públicas o privadas, así como las de personas naturales. La FUNDACIÓN podrá aumentar su patrimonio con aportaciones de materiales y equipos, bienes muebles e inmuebles que donen sus miembros fundadores. Los socios no se reservan ninguna ventaja de hechos particulares más que el pertenecer a la Junta Directiva, la cual NO podrá ser ampliada. **ARTÍCULO TREINTA:** También son parte del patrimonio de la FUNDACIÓN, el acervo cultural y tecnológico y cualquiera sean sus bienes acumulados durante su existencia. **ARTÍCULO TREINTIUNO:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la FUNDACIÓN. **CAPÍTULO SEXTO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN), ARTÍCULO TREINTIDOS:** Son causas de disolución de la FUNDACIÓN: 1).- La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto, 2).- Las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO TREINTITRES:** En el caso de acordarse la disolución de la FUNDACIÓN, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPÍTULO SÉPTIMO: (DISPOSICIONES FINALES), ARTÍCULO TREINTICUATRO:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. **ARTÍCULO TREINTICINCO:** En todo lo no previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran

su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí, que a la presentación de esta Escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta FUNDACIÓN deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier otra autoridad de la misma Comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ilegible: SANTOS HEBERTO TERCERO ALFARO (F) ilegible: DAMARIS YAMILETS RAMIREZ PEREZ, (F) ilegible: JOSE DOLORES GARCIA MARTINEZ, (F) ilegible: DARICK JOSE RAMIREZ PEREZ, (F) ilegible: VICTOR JOSE CASTRO GARCIA, (F) ilegible: LILIAM DE FATIMA ZELAYA, (F) ilegible: MARINA ISABEL PEREZ CEVILLA, (F) ilegible: MARIANO ANTONIO SOZA VALLE, (F) ilegible: DERBY RAMIREZ PEREZ, (F) ilegible: JULIO CESAR FLORES CALERO, (f) OJGJaen, Notario Público.-
-----Pasó ante Mí del reverso del folio cincuenta y ocho al reverso del folio sesenta y dos de mi Protocolo Número CINCO que llevo durante el presente año y a solicitud del Pastor SANTOS HEBERTO TERCERO ALFARO, en su calidad de Presidente de la " FUNDACION FRATERNIDAD DE IGLESIAS EMANUEL " extendiendo este Primer Testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Masaya, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintidós de mayo del año dos mil siete. - Testado. Municipio. YAMILETH. VALLES. ORGANIZACION. EN EL. VOCAL. El nombre de la Organización será Sociedad para la Promoción de la niñez, la juventud y adulto mayor y el Desarrollo de la humanidad dentro de los valores y esencia del cristianismo, la cual se denominara bajo la razón social de No vale. Entrelineado. Ciudad. JOSE. PEREZ. ISABEL. YAMILETS. VALLE. CEVILLA. FUNDACION. DE LOS VOCALES. Valen. (f) Lic. Orlando José García Jaen.-
Notario Público.

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DOCE (112) ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA FUNDACION FRATERNIDAD DE IGLESIAS ENMANUEL (FE). En la ciudad de Matagalpa, a las cuatro de tarde del día trece de Marzo del año Dos Mil Catorce. Ante mí KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA, mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público de este domicilio y residencia, identificada con cedula de identidad numero 441-241272-0002L, y carnet de Registro Numero 6511 debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para caratular durante un quinquenio que finaliza el día Veintisiete de marzo del año dos mil Dieciséis, comparecen los señores: SANTOS HEBERTO TERCERO ALFARO, Reverendo, identificado con cedula de identidad numero: tres dos, dos guion uno, uno cero cuatro seis nueve guion cero, cero, cero, cero A (322-110469-0000A) DAMARIS YAMILETS RAMIREZ PEREZ comerciante, quien se identifica con cedula de identidad número cuatro ocho, ocho guion dos seis cero siete, siete, siete guion cero, cero, cero seis C (488-260777-0006C) JOSE DOLORES GARCIA MARTINEZ estudiante universitario, quien se identifica con cedula de identidad numero: cero, cero uno guion cero nueve cero cinco, cinco cuatro guion cero, cero tres nueve T (001-090554-0039T) DARICK JOSÉ RAMIREZ PEREZ, Comerciante identificado con cedula de identidad

numero: cuatro ocho, ocho guion uno cinco cero nueve siete cinco guion cero, cero, cero tres Y (488-150975-0003Y) VICTOR JOSE CASTRO GARCIA, técnico Aduanero identificado con cedula de identidad numero dos cuatro uno guion dos tres cero tres cinco siete guion cero, cero, cero cuatro F (241-230357-0004F) LILIAM DE FATIMA ZELAYA Técnica en Corte y Confección, quien se identifica con cedula de identidad número dos cuatro, uno, guion, uno, uno, uno dos seis ocho guion, cero, cero, cero, tres "C" (241-111268-0003C), MARINA ISABEL PEREZ CEVILLA, Técnica en Corte y Confección, quien se identifica con cedula de identidad número cero, cero uno, guion, dos siete cero seis siete cero guion, cero, cero, dos cinco M (001-270670-0025M) DERBY RAMIREZ PEREZ, Comerciante, quien se identifica con cedula de identidad número cuatro, ocho, ocho guion uno cinco uno nueve siete cinco guion, cero, cero, cero, tres Y (488-151975-0003Y) HELIEZER HERNANDEZ HERNANDEZ, pastor evangélico quien se identifica con cedula de identidad cuatro, cero, nueve, guion, uno, ocho, cero, cinco, siete, dos, guion, cero, cero, cero, cero, T (409-180572-0000T) SANTOS INES CARBALLO GARCIA pastor evangélico quien se identifica con cedula de identidad cuatro, cero, nueve, guion, dos, cuatro, cero, uno, siete, cinco, guion, cero, cero, cero, cuatro, T (409-240175-0004T) HENEYDA DE LOS ANGELES SOZA VALLE licenciada en contabilidad quien se identifica con cedula de identidad cuatro, cuatro, nueve, dos, seis, cero, ocho, ocho, tres, guion, cero, cero, dos, T (449-260883-0002T) JUAN FRANCISCO ROMERO pastor evangélico quien se identifica con cedula de identidad cero, cuatro, dos, guion, cero, cinco, cero, nueve, seis, tres, guion, cero, cero, cero, seis, P (042-050963-0006P) JENNY PAHOLA RODRIGUEZ, licenciada en administración de empresa, quien se identifica con cedula de identidad tres, dos, nueve, guion, dos, nueve, cero, uno, siete, cinco, guion, cero, cero, cero, cero, J (329-290175-0000J) Todos mayores de edad, casados y con domicilio en la ciudad de Managua, y quienes a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me aseguran no tener ningún impedimento civil para efectos del presente instrumento, los que actuando por Sí expresan: ÚNICA: Que se han reunido en Asamblea Ordinaria efectuada a las dos de la tarde del día siete de Marzo del año dos mil Catorce, con el objetivo de analizar Ampliación y Aclaración en los estatutos de la FUNDACION FRATERNIDAD DE IGLESIAS ENMANUEL que abreviadamente se conocerá con el nombre de FE conforme a la facultad que les confiere el Arto. 10 de los Estatutos, reunidos lo Señores de la Asamblea General, SANTOS HEBERTO TERCERO ALFARO, DAMARIS YAMILETS RAMIREZ PEREZ, JOSE DOLORES GARCIA MARTINEZ, DARICK JOSÉ RAMIREZ PEREZ, VICTOR JOSE CASTRO GARCIA, LILIAM DE FATIMA ZELAYA, MARINA ISABEL PEREZ CEVILLA, DERBY RAMIREZ PEREZ, HELIEZER HERNANDEZ HERNANDEZ, SANTOS INES CARBALLO GARCIA, HENEYDA DE LOS ANGELES SOZA VALLE, JUAN FRANCISCO ROMERO, y JENNY PAHOLA RODRIGUEZ para tratar el siguiente punto de Agenda: Ampliación y Aclaración de Estatutos de la FUNDACION FRATERNIDAD DE IGLESIAS ENMANUEL, después de analizado y discutido este punto de agenda la Asamblea General acuerda lo Siguiente Ampliación y Aclaración: Punto 1.- Se Aclara que en la clausula novena del ACTA CONSTITUTIVA que la Junta Directiva tiene una vigencia de CINCO AÑOS pudiendo ser reelectos por otro periodo igual.- Punto 2.- Se Aclara la Clausula Decima Quinta del ACTA CONSTITUTIVA en cuanto al Remanente de los bienes de la Fundación la única facultada es

la asamblea general , **Punto 3.-** Se Amplia en el **Arto. 8** de los Estatutos, sobre los deberes de los miembros de la Fundación, el que deberá de leerse así: **Son Deberes** para los miembros de la Fundación los siguientes: 1.- Aportar económicamente a la Fundación para su sostén. 2.- Dar buen testimonio dentro y fuera de la iglesia.- 3.- Asistir puntualmente a las reuniones programadas.- **Punto 4.-** Se suprime la palabra Máxima del artículo 9 del los estatutos.- **Punto 5.-** Se amplía el **Artículo 11.** De los Estatutos, atribuciones de la asamblea general la asamblea general dará la membrecía a los nuevos miembros de la fundación, nombrar los comité ejecutivos de los departamentos, aprobar perdida de membrecía, aprobar disolución y liquidación de la fundación, nombrar a los comité ejecutivos municipal, se sufrirme el inciso (f) del **artículo 11** que dice cualquier otra que esta asamblea general determine. **Punto 6-** se aclara el articulo 16 reelección de junta directiva nación esta tendrá un periodo de cinco años pudiendo ser reelecta si la asamblea nacional los elige **punto 7-**se suprime el numeral 4 del **artículo 22** de los estatutos que dice, otras designaciones acordadas en junta directiva nacional **punto 8-** las funciones de los comité ejecutivos departamentales del **artículo 27** de los estatutos, se definen sus funciones de los comité ejecutivos departamentales las siguientes, 1) velar por el buen funcionamiento de la fundación 2) hacer cumplir los objetivos y fines de la fundación, dar las orientaciones al resto de miembros de la fundación que baje la directiva nacional. **Punto 9** se definen las funciones de los comité ejecutivos municipales del **artículo 28** de los estatutos, son funciones de los comité ejecutivo municipal las siguientes 1) cumplir con los fines y objetivos de la fundación, 2) realizar las actividades orientadas por los comité ejecutivos departamentales, 3) llevar a cabo las actividades en beneficio de la fundación en el municipio. **Punto 10** se amplía el **artículo 1** de los estatutos con forme la clausula cuarta del acta constitutiva de la fundación que el domicilio de la fundación, será en la cuida de Managua departamento de Managua Y leida que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) LEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) LEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f). KMVargasM. La Notario. **PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio número ciento setenta al frente del folio ciento setenta y dos de mi **PROTOCOLO NÚMERO CATORCE** que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor **SANTOS HEBERTO TERCERO ALFARO**, en representación de **FUNDACION FRATERNIDAD DE IGLESIAS ENMANUEL** en dos hojas útil de papel de Ley, la cual rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día trece de Marzo del año dos mil Catorce. (F) **KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 4041 – M. 3616907 – Valor C\$ 1,690.00

“FUNDACIÓN CENTRO CRISTIANO DE RESTAURACIÓN Y SANIDAD JESUS LA LUZ DEL MUNDO” (FUNCRESI)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo

seis mil sesenta y cuatro (6064), del folio número cuatro mil seis cientos ochenta y uno al folio número cuatro mil seiscientos noventa y uno (4681-4691), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION CENTRO CRISTIANO DE RESTAURACION Y SANIDAD JESUS LA LUZ DEL MUNDO**” (**FUNCRESI**) Conforme autorización de Resolución del veintiséis de Enero del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de Enero del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TRES (3), Autenticado por el Doctor Néstor García Martínez, el día veintinueve de noviembre del año dos mil trece y Escritura de Aclaración y Ampliación número cincuenta y ocho (58), autenticada por el Licenciado Juan Ramón González Martínez. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director**

DECIMA CUARTA (APROBACION DE ESTATUTOS: Los comparecientes REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL Y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto los ESTATUTOS DE LA FUNDACION que se redactan y forman parte integra de esta escritura, quedando en los siguientes términos **CAPITULO I (NATURALEZA FINES Y OBJETIVOS) ARTICULO 1 “FUNDACIÓN CENTRO CRISTIANO DE RESTAURACION Y SANIDAD JESUS LA LUZ DEL MUNDO.”** Es de naturaleza cristiana, de Orientación espiritual y social, sin fines de lucro, un MINISTERIO DE GRACIA, restauración y libertad que puede llevar un mensaje de PAZ, AMOR Y ESPERANZA para formar Cristianos maduros, comprometidos, líderes de Excelencia con el propósito de Convivir, Servir, Adiestrar, Impactar y alcanzar para Jesucristo a las Familias, matrimonios, Mujeres, Hombres, Jóvenes, adolescentes y niños de nuestro país y de las Naciones. Y de esta forma fortalecer los valores morales y Espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamiento de solidaridad de respeto mutuo que contribuyen a mejorar en hombres y mujeres una conducta de amor y de bien para sí y de sus semejantes, de orientación totalmente CRISTO CÉNTRICA. NUESTROS OBJETIVOS: 1.- Proclamar el EVANGELIO DE CRISTO y la práctica del CULTO CRISTIANO, así como Contribuir a subsanar las necesidades espirituales, psicológicas y materiales, de aquellas familias que en su necesidad podamos atender. 2.- Promover el Desarrollo integral de la familia, Contribuyendo a formar el carácter cristiano en el hombre y la mujer, para mejorar la convivencia de las relaciones matrimoniales, familiares, sociales y laborales. 3.- Trabajar con los adultos, Jóvenes y niños involucrados en drogas, pandillas, prostitución, alcoholismo, creando programas televisivos, radiales y escritos, institutos bíblicos, comedores infantiles, construyendo IGLESIAS y las mismas serán administradas por la FUNDACIÓN, en la persona del PASTOR delegado por la FUNDACION, centros técnicos vocacionales, centros de reintegración socio económicos juveniles de preparación para el empleo dirigidos a, hombres, mujeres, jóvenes y adolescentes que se encuentran en riesgos de alta delincuencia tales como: drogas, pandillas juveniles, prostitución y otros males endémicos que carcomen a nuestra sociedad con la finalidad de apartarlas de ese estado y reintegrarlos dignamente donde se respeten sintiéndose seres humanos. etc. 4.- Establecer alianzas con misiones Extranjeras de amplia proyección social, y colaborar con Ministerios y Programas del Estado de la República de Nicaragua y cualquier Organismo no gubernamental y/o privado que Tenga por objetivo atender las necesidades de la familia,

en diferentes lugares Del país. 5.- Promover y desarrollar estudios de los conocimientos de la santa palabra de Dios en las comunidades que tenemos presencia, para que ellos aprendan amar a su prójimo y que permita construir una sociedad unida y más justa para todos. 6.- Desarrollar proyectos de carácter social y cristiano que beneficie a personas de escasos recursos. 7.- Establecer y apoyar escuelas, orfanatos, asilos de ancianos, así como centros de refugios de menores infractores de la ley y para víctimas de violencia intrafamiliar y otros. 8.- Crear centros de atención medica en todas sus modalidades. 9.- Crear mini empresas sin fines de lucro para el crecimiento económico de la población, brindándoles capacitación técnica. 10 Formar lazos de cooperación, establecer, promover y desarrollar programas, proyectos y espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones homologas Nacionales e Internacionales para el logro de los fines y objetivos de la fundación.-**CAPITULO II (DENOMINACION Y DURACIÓN) ARTICULO 2**-La FUNDACION se denominara "FUNDACION CENTRO CRISTIANO DE RESTAURACION Y SANIDAD JESUS LA LUZ DEL MUNDO." la cual podrá identificarse con el Nombre "FUNCRESI" nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil sin Fines de Lucro. LA FUNDACION tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley sobre personería jurídica sin fines de lucro, las Leyes de la Republica de Nicaragua, en sus estatutos, Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra Normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma.- **CAPITULO III.- ARTICULO 3.-(PRINCIPIOS)** LA FUNDACION Se regirá bajo los siguientes principios cristianos como "amor, gozo, paz, paciencia, benignidad, además de la honestidad, el trabajo digno, la vocación de servicio, respeto y responsabilidad. **CAPITULO IV.- ARTICULO 4 (DOMICILIO)** La FUNDACION tendrá Su domicilio en el municipio de MANAGUA, con facultad de establecer oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional cuando Las circunstancias lo requieran.- **CAPITULO V.-ARTICULO 5: LA FUNDACION** es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen Sus Estatutos, Acuerdos Y Resoluciones Emanados De La Asamblea General Y La Junta Directiva Nacional **CAPITULO VI.- (LOS MIEMBROS) ARTICULO 6 CLASES DE MIEMBROS.-** La Fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios.-**ARTICULO 7.-MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la escritura de constitución de la Fundación.- **ARTICULO 8.- MIEMBROS ACTIVOS** son miembros activos de la Fundación todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a la predicación del evangelio deben poseer una reconocida solvencia moral y estar dispuestas a cumplir la visión, misión fines y objetivos de la fundación y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Fundación, los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres años después de su ingreso a la Fundación.- **ARTICULO 9.- MIEMBROS HONORARIOS.-** son personas honorables que comparten los objetivos de la Fundación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un certificado de participación.- **ARTICULO 10.- (REQUISITOS DE INGRESOS).**-1. Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la FUNDACION.- 2.- creer y predicar la misma verdad cristiana.- 3. Presentar solicitudescrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro.- 4. Tener el visto bueno de su Pastor. 5 Ser aceptados por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO 11.- (PERDIDA DE LA MEMBRECIA).**-

la calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas a) por actuar en contra de los fines objetivos, estatutos, reglamentos internos de la Fundación. b) por renuncia escrita a la misma. c) Por acuerdo de la mayoría de la Asamblea General. d) por Muerte.- **ARTICULO 12.- (DERECHOS DE LOS MIEMBROS).**- los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto para elegir y ser electos para los cargos de la Junta Directiva de la Fundación. 2) presentar iniciativas relacionadas con los y objetivos de la Fundación. 3) presentar propuesta a la Asamblea General de reforma de los estatutos.- 4) A retirarse voluntariamente de la Fundación.- **CAPITULO VII.- (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION).**- LA FUNDACION para su conducción y Funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos **ARTICULO 13.-** Las máximas autoridades de la Fundación son: 1) La Asamblea General, 2) Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 14.- LA ASAMBLEA GENERAL** estará integrada por todos los miembros de la Fundación.- **ARTICULO 15.- LA ASAMBLEA GENERAL** es El máximo órgano de dirección de LA FUNDACION sesionara cada año de forma ordinaria y extraordinaria por convocatoria del Presidente o por la solicitud de las tres cuartas partes de sus miembros activos el quórum se constituirá por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros no se reunirá sin la presencia del presidente o del vicepresidente.- **ARTICULO 16.** la Asamblea general tiene las siguientes Atribuciones: a) Aprobación del informe anual. b) aprobación del informe financiero anual de la fundación.- c) reformar los Estatutos. d) presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación.- e) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva de entre los miembros que tengan tres o más años de pertenecer a la Fundación.- f) cualquier otra que esta Asamblea General determine.- **ARTICULO 17** La Convocatoria a la sesión Ordinaria se realizara con siete días de anticipación la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día, hora de inicio.- **ARTICULO 18.-** La sesión Extraordinaria se Convocara con Tres días de anticipación.- **ARTICULO 19** La Asamblea General tomara sus Resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.- **ARTICULO 20.-**La deliberación, resolución, y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la fundación enumerados sucesivamente y por sesiones DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- **ARTICULO 21.-** El Órgano Ejecutivo de la Fundación, será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera Un Presidente, Un Vice-Presidentes, Un Secretario, Un Tesorero, Un 1º Vocal, Un 2º Vocal Y Un 3º Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos Y ejercerán el cargo por un periodo de siete años (7) a partir de su elección y podrán ser reelectos las veces que la asamblea lo estime conveniente. **ARTICULO 22.-** la Junta Directiva Nacional, se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o las tres cuartas partes de sus miembros lo soliciten.- **ARTICULO 23.-** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran.- **ARTICULO 24.-** la Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: a) cumplir con los fines y objetivos de la Fundación.- b) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General c) cumplir y hacer cumplir los estatutos de la FUNDACION.- d) otorgar, denegar y cancelar la membrecía de acuerdo a lo establecido en los estatutos.- e)elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General así como informe y balance anual de actividades y estado financiero.- f) protegerlos bienes que conforman el patrimonio

de la Fundación.- g) establecer las oficinas y filiales en el resto del país.- h) elaborar propuestas del reglamento de la Fundación para su aprobación por la Asamblea General.- i) conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo.- j) tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros.- k) fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a los Asociados de la fundación.- l) presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTICULO 25**.- El presidente de La Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones.- a) representar legalmente a la fundación con facultades de Apoderado Generalísimo.- b) dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.- c) refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.- d) convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda.- e) tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional.- f) firmar cheques junto con el tesorero y cualquier otra firma que se apruebe, será el administrador general de la Fundación, será la voz oficial de la fundación.- **ARTICULO 26**.- El presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la misma con la autorización de la Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO 27**.- son atribuciones del Vice-Presidentes: de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva.- b) representar a la Fundación en aquellas actividades para la que fuese delegado por el presidente.- c) elaborar junto con el tesorero y el Presidente el balance financiero de la Fundación.- d) administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación.- e) otras designaciones que el Presidente le haga.- **ARTICULO 28**.- son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional: a) elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional llevando el control de acuerdos.- b) convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional por mandato del Presidente.- c) llevar control del archivo entre otros y las congregaciones que deseen ser parte de la fundación, documentos legales, y administrativos de la fundación.- d) dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO 29**.- son atribuciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional: administrar y llevar el registro contable de la Fundación.- b) firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Fundación.- c) llevar un control de los ingresos y egresos de la Fundación. d) elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el balance financiero trimestral, y anual.- e) recibir junto con el secretario los informes económicos de cada pastor de las iglesias locales que reporten.- **ARTICULO 30**.- Son funciones de los vocales de la Junta Directiva Nacional a) sustituir de manera rotativa a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia temporal o definitiva, exceptuando al Presidente.- b) coordinar las comisiones especiales de Junta Directiva Nacional.- c) representar a la Fundación cuando la Asamblea general o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **ARTICULO 31 CAPITULO VIII (PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS):** LA FUNDACION es un proyecto social y religioso basado en el Evangelio y la Palabra de Dios por lo que su Patrimonio será el producto del aporte voluntario de cada miembro y de otras personas que deseen colaborar con ella sean estas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras todo de conformidad con la ley asimismo podrá recibir aportaciones de donaciones, herencias, Legados y demás bienes que la fundación adquiera a cualquier título en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales

además el patrimonio de la fundación se constituirá con un aporte inicial de UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,000.00).- y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia.- **ARTÍCULO.-32.- REFORMAS DE ESTATUTOS.** Los presentes estatutos se reformaran con las tres cuartas partes de los miembros presentes en asamblea general convocada para tal fin.- **ARTÍCULO 33 ARBITRAJE.**- cualquier conflicto dentro del seno de la fundación será resuelto amigablemente primero, por una junta de arbitraje que será conformada por miembros de la junta directiva, presidente, vicepresidente y tesorero de la fundación, o por las Leyes de Nicaragua, según sea el caso, la junta directiva nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la fundación - **CAPITULO IX (DISOLUCION Y LIQUIDACION) ARTÍCULO 34.**- son causas de disolución de La Fundación a) la decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros reunidos en Asamblea General, convocadas para tal efecto. b) las causas que contempla la ley.- **ARTICULO 35.**- en el caso de acordarse la disolución de la Fundación la Asamblea General nombrará una Comisión integrada por tres miembros activos para que procedan a su Liquidación con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose un una auditoria general.- Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- **CAPITULO X (DISPOSICIONES FINALES) .- ARTICULO 36** los presentes estatutos Son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a Relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación promulgación y publicaciones de la gaceta diario oficial.- **ARTÍCULO 37**.- En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil las leyes generales y especiales que rigen la materia. - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de éste acto, de las generales que contiene de las especiales que envuelven renunciias y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto hacen.. Leída que fue por mí íntegramente ésta. Escritura a los Otorgantes, quienes la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario que da fe de todo lo relacionado.- **(F) JOSE DANILO ORTIZ ZELAYA, (F) PAULA DEL CARMEN CASTILLO ORTEGA, (F) MARIO JOSE ROMEERO CHAVEZ, (F) YARIELA NOEMI ORTIZ CASTILLO, (F) DANIEL JOSUE ORTIZ CASTILLO, (F) CELSO JOSE CID.- (F) FANNY VALERIA NARVAEZ TORREZ.- (F) NOTARIA.- PASO ANTE MI:** Del frente del folio dos al reverso del folio seis, de mi Protocolo Número UNO que llevo en este año a solicitud de los Señores: **JOSE DANILO ORTIZ ZELAYA, PAULA DEL CARMEN CASTILLO ORTEGA, MARIO JOSE ROMERO CHAVEZ, YARIELA NOEMI ORTIZ CASTILLO, DANIEL JOSUE ORTIZ CASTILLO, CELSO JOSE CID, FANNY VALERIA NARVAEZ TORREZ,** libro este primer testimonio, en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua, las ocho y quince minutos de la mañana del día once de Julio del año dos mil once.- **(F) KARLA VANESSA ROCHA HERNANDEZ), ABOGADA Y NOTARIO.**

TESTIMONIO No. 58.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y OCHO.- PROTOCOLO NUMERO DIECIOCHO.- (ACLARACION y/o AMPLIACION DE ESCRITURA PÚBLICA).- En la ciudad de Managua, a las tres

de la tarde del diez de octubre del año dos mil catorce Ante mí. **MODESTO ALFONSO BARRERA ESPINOZA.**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que se finaliza el día diecisiete de junio del año dos mil diecisiete. Comparecen los señores: **1.- JOSE DANILLO ORTIZ ZELAYA**, identificado con Cédula No.001-070862-0040R (doble cero uno guión cero siete, cero ocho, sesenta y ocho guión doble cero, cuarenta, erre), pastor evangélico; **2.- PAULA DEL CARMEN CASTILLO ORTEGA**, titular de la Cédula de Identidad No.281-241163-0005Y (doscientos ochenta y uno guión veinticuatro, once, sesenta y tres, guión, triple cero cinco ye), profesora; **3.- MARIO JOSE ROMERO CHAVEZ**, Identificándose con Cédula No.001-090480-0025F (doble cero uno guión cero nueve, cero cuatro, ochenta guion doble cero, veinticinco, efe), ingeniero; **4.- YARIELA NOEMI ORTIZ CASTILLO**, identificada con Cedula No.001-281084-0025P (doble cero uno guión veintiocho, diez, ochenta y cuatro, guion doble cero, veinticinco, pe) contadora público; **5.- DANIEL JOSUE ORTIZ CASTILLO**, portador de la Cédula de identidad No.001-181282-0028U (doble cero uno guion dieciocho, U) ingeniero en sistemas; **6.- CELSO JOSE CID**, identificado con Cedula No. 001-051279-0073G (doble cero uno guion cero cinco, doce, setenta y nueve guion doble cero setenta y tres, ge), fontanero.; **Y. 7.- FANNY VALERIA NARVAEZ TORREZ**, identificada con Cédula No.001-101186-0000T (doble cero uno guion diez, once, ochenta y seis guion diez, once, ochenta y seis guion cuatro veces cero, te), estudiante; los siete mayores de edad, casados y con domicilio en esta ciudad .- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que estos tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, particularmente para suscribir este acto, en el que proceden en sus propios nombres e interés .- En este estado hablan conjuntamente los siete comparecientes y exponen: **PRIMERA: (RELACION DE ESCRITURA).**- Que por Escritura Pública Numero Tres (3), de Constitución de Fundación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, autorizada en esta ciudad, por la Notario KARLA VANESSA ROCHA HERNANDEZ, a las ocho y diez minutos de la mañana del once de julio del año dos mil once, constituyeron y aprobaron los Estatutos de la “FUNDACION CENTRO CRISTIANO DE RESTAURACION Y SANIDAD JESUS LA LUZ DEL MUNDO”, la que se reconoce de manera abreviada como “FUNCRESI”, con el fin de ser una Fundación de naturaleza cristiana pentecostal, de orientación espiritual y social, sin fines de lucro. Yo, el Notario, doy fe de tener a mi vista la referida escritura pública y que está extendida en debida forma legal.- Siguen expresándose los siete comparecientes y al unísono dicen: **SEGUNDA: (ACLARACION Y MODIFICACION).**- Que se les hace sumamente necesario aclarar y modificar parte del contenido de la Escritura Pública indicada en la cláusula que antecede, y por permitirlo y autorizarlo legalmente las disposiciones del Artículo Treinta y Cuatro (Art.34) de la Ley del Notariado Vigente, por el presente instrumento Público, Aclaran y Modifican una parte de la Cláusula Octava y parte de la Cláusula Décima, inciso d) del Acta Constitutiva. Así mismo, la Cláusula Décima, que contiene la Aprobación de los Estatutos, con el fin de Aclarar y Modificar los artículos: ocho (Art 8), artículo diez, inciso cinco (Art 10. Inciso 5), artículo doce, inciso 1)(Art 12, inciso 1), también se adicionan al artículo trece (Art 13) tres incisos a, b y c; artículo dieciséis (Art 16),

artículo veinticuatro (Art 24); igualmente se suprime el inciso d), e inciso e) del Artículo veintisiete (Art.27); todo de la referida Escritura Pública Numero Tres (3), y por consiguiente ya aclarada, modificada y adicionada debe tenerse y leerse así: “CLAUSULA OCTAVA: (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION).- La FUNDACION para su conducción y funcionamiento administrativo constara con los siguientes organismos y serán: 1) La ASAMBLEA GENERAL, y 2) JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. La ASAMBLEA GENERAL, es la única máxima autoridad de la FUNDACION.- La Asamblea General sesionara cada año de forma ordinaria y el quórum se constituirá por la mitad más uno de sus miembros y podrá sesionar de forma ordinaria por convocatoria de la Junta Directiva Nacional o por la solicitud de tres cuartas partes de sus miembros de la Asamblea General. La Junta Directiva Nacional es el órgano ejecutivo de la Fundación y estará integrada por siete miembros, así: UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN PRIMER VOCAL, UN SEGUNDO VOCAL y UN TERCER VOCAL, Los que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos y miembros, ejercerán los cargos por un periodo de siete años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea lo estime conveniente, se reunirán de forma ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Las reuniones de la Junta Directiva Nacional se realizaran con el quórum de la mitad más uno de sus miembros”.- **“CLAUSULA DECIMA: (libros).**- la FUNDACION una vez obtenida la personería jurídica llevará los siguientes libros: a) Un libro de actas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, b) Un libro mayor, c) Un libro de membrecías, d) **Un Libro Diario”.**- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: (APROBACION DE ESTATUTOS).**- Se suprime la parte infine del artículo ocho de los Estatutos, en lo que respecta a: **“Los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres años después de su ingreso a la fundación”** Por lo que en adelante debe leerse y entenderse así: **ARTICULO.- (MIEMBROS ACTIVOS).**- Son miembros activos de la Fundación todas las personas naturales y jurídicas vinculas a la predicación del evangelio, y deben poseer una reconocida solvencia moral y estar dispuestas a cumplir la visión, misión, fines y objetivos de la Fundación y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación”.- **“ARTICULO DIEZ.- (REQUISITOS DE INGRESOS).**- 1) Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Fundación.- 2) Creer y predicar la misma verdad cristiana.- 3) Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional, exponiendo el deseo de ser miembro.- 4) Tener el visto bueno de su Pastor.- **5.- Ser aceptados por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General”.**- El Artículo doce de dichos Estatutos sufre modificación y también se le adicionan tres incisos, por lo cual debe leerse de este modo: **“ARTICULO DOCE.- (DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS).**- Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto para elegir y ser electos para los cargos de la Junta Directiva, cuando tengan tres o más años de pertenecer a la Fundación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación, 3) Presentar propuestas a la Asamblea General de Reformas a los Estatutos; y 4) A retirarse voluntariamente de la Fundación.- **Los miembros de la Fundación tienen los deberes siguientes: a) Colaborar en las diferentes actividades de la Fundación; b) Cumplir con sus aportaciones**

económicas establecidas por la Asamblea General; y c) Respetar a sus autoridades administrativas y demás miembros de la Fundación” El artículo trece se modifica de esta manera: **ARTICULO TRECE.-** Las autoridades de la Fundación son: 1) La Asamblea General y 2) La Junta Directiva Nacional”.- **“ARTICULO DIECISEIS.-** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del Informe anual; b) Aprobación del Informe financiero anual de la Fundación, c) Reformar los Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de entre los miembros que tengan tres o más años de pertenecer a la Fundación, f) Aprobar el otorgamiento de membresía; g) Aprobar pérdida de membresía; y h) Aprobar la disolución y liquidación de la Fundación”.- **“ARTICULO VEINTICUATRO.-** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con los fines y objetivos de la Fundación.- b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas por la Asamblea General.- c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación”.- **“ARTICULO VEINTISIETE .-** Son atribuciones del Vice-presidente de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: a) sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva.- b) Representar a la Fundación en aquellas actividades para la que fuese delegado por el Presidente, c) Elaborar junto con el Tesorero y el Presidente el balance Financiero de la Fundación”.- y d) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación”.- Que como consecuencia de lo anterior, por este instrumento público, aclaran, modifican y adicionan la aludida Escritura Pública Numero Tres (3), de Constitución de la Fundación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos.- Los demás datos contenidos en dicho instrumento público, quedan tal y como están en su primitivo instrumento, con toda su vigencia y valor legal.- Continúan hablando los siete comparecientes y en conjunto expresan: **TERCERA (ACEPTACION).**- Que en los términos y condiciones antes relacionados **ACEPTAN Y APRUEBAN** toda esta Escritura Pública.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencia legal de este acto, su alcance y sentido, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen y envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas que en concreto han hecho. Y de la necesidad de inscribir en el competente Registro el Testimonio que libre de la presente Escritura. Y leída que fue la presente a los comparecientes, estos la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) MAEB.- NOTARIO PUBLICO.----- **PASO ANTE MÍ:** Al frente del folio número setenta y siete al frente del setenta y nueve de mí **PROTOCOLO NUMERO DIECIOCHO** que llevo en el presente año. Libro Primer Testimonio a solicitud de una de las partes, esto es, el señor **JOSE DANILO ORTIZ ZELAYA**, en dos (2) hojas útiles de papeles sellados de ley, que firmo sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce.- Las tres y cuarenta minutos de la tarde.- **Hojas de Protocolo Serie “G” no. 7493398 y 7493397.**- Hojas del presente testimonio serie “O” No. 0530686 y 0530687.- (F) MODESTO ALFONSO BARRERA ESPINOZA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 4700 – M. 33768 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACION
LICITACION SELECTIVA No. 02/BS/2015**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N° 75-2010 “Reglamento General de la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN SELECTIVA N° 02/BS/2015**, la contratación que a continuación se detalla:

OBJETO DE LA CONTRATACION: “Adquisición de Pólizas de Seguros para Flota Vehicular de la Dirección General de Migración y Extranjería”.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de marzo del año dos mil quince.

(F) LIC. RUTH ZEPEDA DUARTE. Responsable Interina de la División de la división de Adquisiciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 4697 – M. 33837 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 019-2015
“Mejoramiento Centro Escolar Monseñor Vélaz del Municipio de Nandaime”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la *“Mejoramiento Centro Escotar Monseñor Vélaz del Municipio de Nandaime”*

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 16 de marzo del 2015.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 24 de Marzo del 2015

HORA: De 01:30 p.m a 02:00 p.m

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 02:10 p.m.

(f) María Lucia Romero Monterrey, Responsable de División de Adquisiciones MINED.

Reg. 4698 – M. 33856 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACION

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No.020 2015
Mejoramiento Instituto Nacional Abraham
Gimber del Municipio de Belén”

LLAMADO A CONTRATACION

El Ministerio de Educación informa a los oferentes interesados en presentear ofertas selladas para el “Mejoramiento Instituto Nacional Abraham Gimber del Municipio de Belén”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 16 de Marzo del 2015.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 24 DE MARZO DEL 2015
HORA DE RECEPCIÓN: DE 10:30 A 11:00 AM
HORA DE APERTURA: 11:10 A.M.

(F) LIC. MARIA LUCIA ROMERO MONTERREY,
RESPONSABLE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 4571 – M. 28151 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 020-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MARITZA FERNANDEZ AREVALO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-310861-0003J**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **205-2006**, emitido por el Ministerio de Educación, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil seis, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el cuatro de junio del año dos mil once. Garantía de Contador Público **GDC-800281**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores

Públicos de Nicaragua, emitida a los doce días del mes de enero del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1843** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MARITZA FERNANDEZ AREVALO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinte de enero del año dos mil quince y finalizará el diecinueve de enero del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince. (f) **Elsy Lizthe Marengo Corea**, Directora de Asesoría Legal.

Reg. 4572 – M. 28294 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 044-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **BAYARDO ENRIQUE DUMAS GAITAN**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **401-030858-0006Y**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por La Universidad Metropolitana “Unimet” a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil nueve, registrado bajo el Asiento: **85**, Página: **014**, Tomo: **I**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 106** del nueve de junio del año dos mil once, en el que

público certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800298**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2963** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **BAYARDO ENRIQUE DUMAS GAITAN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el nueve de febrero del año dos mil quince y finalizará el ocho de febrero del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) **Elsy Lizethe Marengo Corea**, Directora de Asesoría Legal.

Reg. 4573 – M. 58079 – Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER FE Y ALEGRIA EN LAS MODALIDADES DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

N°21-2015.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la señora, **HNA. ISABEL FRANCISCA CASTILLO**

GUTIERREZ, con cédula de identidad **001-041066-0081V**, como representante Legal del **COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER FE Y ALEGRIA**, fue quien solicitó la actualización de resolución de funcionamiento **N°27-2009**, para funcionar en las modalidades de Educación Inicial, Primaria Regular y Secundaria Regular, está ubicado: km 23 carretera Nueva a León Colonia San José, del Municipio de Mateares, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de Educación Inicial, Primaria Regular y Secundaria Regular, llevando al días sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°21-2015 del COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER FE Y ALEGRIA, para funcionar en las modalidades de Educación Inicial, Primaria Regular y Secundaria Regular, está ubicado; km 23 carretera Nueva a León Colina San José, del Municipio de Mateares, Departamento de Managua.

II

COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER FE Y ALEGRIA, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando **COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER FE Y ALEGRIA**, decida realizar cierre total o temporal, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro.

Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER FE Y ALEGRIA**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER FE Y ALEGRIA**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento. Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua. MINED.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 4576 – M. 58039 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 091-2014

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, sus Reformas y su Reglamento con sus Reformas y Adiciones; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el

Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que la entidad denominada: “**ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NICARAGÜENSE ALEMANA**”, por ser parte de las entidades reguladas de conformidad a los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, solicitó y ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para el respectivo registro ante esta instancia.

POR TANTO:

De conformidad al artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua,

ACUERDA:

PRIMERO: Procédase a la anotación del Registro de la Entidad denominada: “**ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NICARAGÜENSE ALEMANA**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Managua.

SEGUNDO: La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

TERCERO: La entidad denominada: “**ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NICARAGÜENSE ALEMANA**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de la emisión de la correspondiente certificación de parte de la instancia de Registro de conformidad a la Ley N° 849.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Orlando Salvador Solórzano Delgado, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M0322 – M. 4257755 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de SANOFI de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KEVZARA

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades autoinmunes, enfermedades inflamatorias, artritis reumatoide y espondiloartritis anquilosante.

Presentada: veinticinco de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004392. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. M0323 – M. 4257780 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Athena Cosmetics, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REVITALASH

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel, a saber, hidratantes, limpiadores, mascarillas, acondicionadores, cremas, exfoliantes, tónicos, bases de maquillaje, productos para el cuidado de los labios, a saber, base y acondicionadores de labios, productos para las cejas, a saber, delineadores, acondicionadores y fortalecedores de cejas, productos para las pestañas, a saber, rimel, alargadores, acondicionadores, fortalecedores de pestañas, productos para el cuidado de los ojos, a saber, cremas para los ojos, correctores, iluminadores y maquillaje; productos para el cuidado del cabello, a saber, geles, bálsamos no medicados, aerosoles, enjuagues, hidratantes, fortalecedores, champús y acondicionadores; accesorios cosméticos, a saber, lápices, aplicadores, removedores de cosméticos, preparaciones para el cuidado de las uñas, a saber, fortalecedores, hidratantes, acondicionadores, pinturas, endurecedores, esmaltes y barnices.

Presentado: once de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002119. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0325 – M. 32414 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de BEKINA NV de Bélgica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEKINA

Para proteger:

Clase: 9

Botas de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego.

Presentado: veintiséis de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000713. Managua, tres de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0326 – M. 7619484 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de FERNANDO JOSE MONTÚFAR FLORES de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LaRisa

Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270517

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS COMESTIBLES; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS; HIELO.

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Presentada: nueve de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004540. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0327 – M. 4256921 – Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de BANCO CITIBANK DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

PRORETIRO

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 36

Servicio financiero que promueve el ahorro a largo plazo, mediante contribuciones periódicas, orientado a un determinado segmento de la población nacional, destinadas a la generación de excedentes y utilidades, disponibles al vencimiento del plazo acordado.

Presentada: seis de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000042. Managua, siete de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0328 – M. 4258930 – Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Lorenzetti S/A Industrias Brasileiras Electrometalúrgicas de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 220301

Para proteger:

Clase: 11

Duchas eléctricas.

Presentada: veintidos de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001859. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0329 – M. 4258913 – Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de The Procter & Gamble Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260323

Para proteger:

Clase: 10

Inhaladores de vapor personales.

Clase: 11

Vaporizadores, humidificadores y purificadores de aire para uso doméstico; almohadillas perfumadas para su uso en relación con vaporizadores, humidificadores y purificadores de aire; inhaladores de vapor personales.

Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004067. Managua, diez de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. M0330 – M. 4258964 – Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Cortefiel, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

women'secret

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Jabones, jabones desodorantes, desodorantes (perfumería), artículos de higiene para la higiene personal, geles hidratantes (cosméticos), geles para el cabello, geles protectores de limpieza, geles para antes del afeitado, geles de afeitar, geles hidratantes para después del afeitado, geles para el cabello, geles de ducha, geles de masaje que no sean los uso médico, geles para después del sol (cosméticos), geles de bronceado, perfumería, aceites esenciales.

Presentada: cuatro de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004491. Managua, diez de diciembre del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. M0331 – M. 22498 – Valor C\$ 435.00

ISAAC ALEXANDER RIOS LUNA, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA GLAMOUR I.N. SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501 y 020103

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado al comercio de prendas de vestir, calzado, sombrería.

Fecha de Primer Uso: veinticinco de marzo, del año dos mil catorce.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000804. Managua, nueve de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0324 – M. 4258603 – Valor C\$ 290.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX, S.A.) de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ZARA FOR MUM

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; betunes, cremas y pez para el calzado; cera de sastre; cera de zapatero; cera para el cuero; cera depilatoria; cera de lavandería; cera para parquet; champús; neceseres de cosmética; productos depilatorios; desmaquilladores; desodorantes para uso personal (perfumería); lápiz de labios; lápices para uso cosmético; lacas para el cabello y las uñas; productos para quitar las lacas; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; paños de limpieza impregnados con detergente; lociones para después del afeitado; lociones para uso cosmético; maquillaje (productos de-); pomadas para uso cosmético; quitamanchas; productos para perfumar la ropa; productos para el cuidado de las uñas; decolorantes para uso cosmético; extractos de flores (perfumería); incienso; maderas aromáticas; motivos decorativos para uso cosmético; pestañas y uñas postizas; piedra pómez; potpurrís aromáticos; preparaciones cosméticas adelgazantes; preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones para ondular el cabello; detergentes de lavandería; productos de tocador; productos para la higiene bucal que no sean para uso médico; sales para el baño que no sean para uso médico; aceites de tocador; productos de protección solar; agua de colonia; jabones desodorantes; talco para tocador; adhesivos (pegamentos) para uso cosmético; grasas para uso cosmético; abrasivos; productos de afeitar; productos químicos para avivar los colores para uso doméstico (lavado de ropa); bastoncillos

de algodón para uso cosmético; mascarillas de belleza; cera para bigotes; productos para el blanqueo; colorantes para el cabello; cosméticos para las cejas; tiza para limpiar; champús para animales de compañía; cosméticos para animales; cremas cosméticas; jabones desinfectantes; pastillas de jabón; jabones contra la transpiración de los pies; detergentes (detersivos) que no sean los utilizados durante las operaciones de fabricación y los de uso médico; engrudo (almidón); leches limpiadoras de tocador; lejía; productos de limpieza en seco; aguas perfumadas; perfumes; cosmética para pestañas; productos cosméticos para el cuidado de la piel; polvos de maquillaje; adhesivos para fijar los postizos; suavizante para la ropa; tintes cosméticos; productos para quitar los tintes; aguas de tocador.

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería; bolsas de montañismo, de campamento y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsas de deporte; bolsas de red para la compra; bolsas de viaje; bolsas de cuero para embalar; bolsos; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; cajas de cuero para sombreros; mochilas portabebés de cuero; bolsas de ruedas para la compra; botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; tarjeteros (cartera); carteras de bolsillo; carteras (bolsos de mano); carteras escolares; estuches para artículos de tocador; collares para animales; correas de perros; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mochilas; riendas de caballos; hilos de cuero; empuñaduras (asas) de maletas; empuñaduras (puños) de bastones y de paraguas; látigos; mantas de caballos; revestimientos de muebles en cuero; ropa para animales; anillos para paraguas; anteojeras (arrees); arneses para animales; arrees; guarniciones de arrees; bastones-asientos; bandoleras (correas) de cuero; bolsas de cuero vacías para herramientas; bozales; bridas (arneses); cabestros o ronzales; cartón-cuero; cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correa; correas de arnés; correas de cuero (guarnicionaría); correa de patines; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; disciplinas (látigos); cobertores de piel; estribos; piezas de caucho para estribos; frenos para animales (arrees); guías (riendas); maletines; molesquín o moleskin (imitación de cuero); peletería (pieles de animales); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso; fundas de cuero para resortes; rodilleras para caballos; sillas de montar para caballos; sujeciones de sillas de montar (cinchas); tiros (arrees); válvulas de cuero.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; ropa para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); pañales braga (de materias textiles); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pañales de materias textiles; pieles (para

vestir); pijamas; suelas (calzado); tacones; velos (para vestir); tirantes; ajuares de bebé (prendas de vestir); esclavinas (para vestir); camisetas de deporte; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; puños (prendas de vestir); sobaqueras; ropa de playa; batas; bolsillos de prendas de vestir; ligas para calcetines; ligeros; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); trajes de disfraces; uniformes; viseras (sombrerería); zuecos; cofias; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; albornoces de baño; zapatillas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borceguíes; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes para calzado; punteras para calzado; contrafuertes para calzado; calzoncillos; camisas; canesúes de camisas; pecheras de camisas; camisetas; camisetas de manga corta; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (ropa interior); ropa de confección; cuellos postizos y cuellos; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; gorros de ducha; escaupines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerséis (para vestir); pulóveres; suéteres; libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas; calzas; prendas de punto; ropa de gimnasia; ropa exterior; ropa interior; sandalias; saris; slips; sombreros; tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); zapatillas (pantufas); zapatos; calzado de deporte.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial; organizaciones de exposiciones y ferias con fines comerciales o de publicidad; servicios de promoción prestados por una empresa comercial a través de una tarjeta de fidelización de clientes; servicios de modelos para fines publicitarios o de promoción de ventas; edición de textos publicitarios; decoración de escaparates; servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia; demostración de productos; promoción de ventas (para terceros); ventas en subasta pública; servicios de promoción y gestión de centros comerciales; servicios de ayuda a las funciones comerciales de un negocio consistente en la gestión de pedidos a través de redes globales de comunicación; agencias de importación-exportación; publicidad en línea en una red informática; servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas); difusión (distribución) de muestras; gestión de ficheros informáticos; relaciones públicas; agencias de información comercial; agencias de publicidad; alquiler de distribuidores automáticos; alquiler de espacios publicitarios; difusión de anuncios publicitarios; asistencia en la dirección de negocios; búsqueda de informaciones en ficheros informáticos (para terceros); compilación de datos en un ordenador central; transcripción de comunicaciones; correo publicitario; asistencia a la dirección de empresas comerciales o industriales; dirección profesional de negocios artísticos; distribución de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras); puesta al día de documentación publicitaria; reproducción de documentos; estudio de mercados; fijación de carteles (anuncios); sondeos de opinión; sistematización de datos en un ordenador central; publicación de textos publicitarios; servicios de venta al por mayor y al por menor por cualquier medio.

Presentada: veinticinco de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004395. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M0356 – M. 33585 – Valor C\$ 95.00

DENIS ALBERTO RAMIREZ LOPEZ, Apoderado (a) de COMERCIALIZADORA ELECTRONOVA, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

“energía con innovación”

Se empleará:

La señal de publicidad comercial se empleará en relación a la marca de Fábrica y comercio “electronova y diseño”, clase 7 expediente número 2014-001589, “electronova y diseño” clase 35 expediente número 2014-001588 y “electronova y diseño” clase 40 expediente número 2014-001587.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001610. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. M0357 – M. 4318522 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de GOUSSON-CONSULTADORA E MARKETING S.r.l de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROGER VIVIER

Para proteger:

Clase: 25

Abrigos de piel; chaquetas de cuero; pantalones de cuero; faldas de cuero; tops de cuero; impermeable de cuero; abrigos largos de cuero; abrigos de cuero; fajas de cuero; tirantes de cuero para ropa; fajas; trajes; chaquetas acolchadas; chaquetas; chaquetas con relleno; overoles; pantalones; pantalones de mezclilla; faldas; vestidos; abrigos; abrigos; capas; impermeables; parkas; suéteres; camisas; camisetas; blusas; suéteres; ropa interior; baby-dolls siendo ropa de dormir; batas de baño; trajes de baño; lencería; trajes de baño; batas; camisones; vestidos de una sola pieza; vestidos de dos piezas; vestidos de noche; chales; bufandas; corbatas; corbatas; trajes para caballeros; camisas de vestir; camisas estilos hawaianas; sudaderas; camisolas; camisas polo; trajes de cuerpo completo; blazers; pantalones cortos; camisas deportivas; zapatos; zapatos deportivos; pantuflas; chanclas; zapatos de tacón bajo; zapatos de cuero; zapatos de hule; botas de agua; zapatos de golf; zuecos; zapatos náuticos; zapatos para baloncesto; zapatos de vestir; tacones; zapatos montañeros; zapatos rugby; zapatos para boxear; zapatos para base ball; zapatos de charol; zapatos de playa; suelas; suelas para calzado; calzados alto; taloneras para zapatos y botas; piezas antideslizantes para zapatos y botas; consejos para el calzado; zapatos impermeables; zapatos para pistas de carreras; zapatos para trabajar; sandalias; zapatos para gimnasia; botas; botas de esquí; botines; botas para la nieve; botas para football; botas con cordones; zapatos para hockey sobre hierba; zapatos para balonmano; zapatos esparto o sandalias; sandalias; sandalias para baño; guantes, guantes para la protección contra el frío; guantes de cuero; manoplas; gorras y sombreros; viseras (tocado); gorras y sombreros de cuero.

Presentada: treinta de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004767. Managua, seis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0358 – M. 61936 – Valor C\$ 95.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de GRUPO OMNILIFE, S.A. de C.V, de México, solicita registro de Marca de Servicios:

OMNILIZATE

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; AGRUPAMIENTO PARA EL BENEFICIO DE TERCEROS DE PRODUCTOS NUTRICIONALES, DE HIGIENE, SALUD Y BELLEZA, INCLUYENDO: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES; PREPARACIONES DE VITAMINAS; AGUA, REFRESCOS, SODAS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, HIPOTÓNICAS, ISOTÓNICAS E HIPERTÓNICAS; BEBIDAS A BASE DE SUERO DE LECHE; PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS; BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS NUTRICIONALES CON VITAMINAS Y MINERALES NO DE USO MÉDICO EN PRESENTACIÓN DE MEZCLA LIQUIDA, EN POLVO O LISTA PARA BEBER; BEBIDAS Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS A BASE DE TÉ Y CAFÉ; GALLETAS; PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE PERFUMERÍA (EXCEPTO SU TRANSPORTE), PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVENIENCIA EN COMERCIOS MINORISTAS, MAYORISTAS Y MEDIANTE CATÁLOGOS O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS.

Presentada: diecisiete de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000569. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0359 – M. 61758 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) Especial de Angélica Fuentes Téllez de México, solicita registro de Marca de Servicios:

ANGELÍSSIMA

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; AGRUPAMIENTO PARA EL BENEFICIO DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS (EXCEPTO SU TRANSPORTE), PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVENIENCIA EN COMERCIOS MINORISTAS O MAYORISTAS, O MEDIANTE CATÁLOGOS O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: treinta de noviembre, del año dos mil doce.

Expediente. N° 2012-004248. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0360 – M. 61588 – Valor C\$ 95.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de GRUPO OMNILIFE, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Servicios:

EXPOSUEÑOS

Para proteger:

Clase: 35

ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003294. Managua, doce de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0361 – M. 61472 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de COMPASS MINERALS MANITOBA INC de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

DDP

Para proteger:

Clase: 1

(a) NUTRIENTES Y MICRONUTRIENTES PARA EL CRECIMIENTO DE CULTIVOS AGRÍCOLAS, TALES COMO, NITRÓGENO, FÓSFORO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO, AZUFRE, ZINC, HIERRO, COBRE, BORO, MANGANESO, MOLIBDENO Y ORTO FOSFATO. (b) FERTILIZANTES. (c) POLVOS SECOS DISPERSABLES.

Clase: 35

DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR DE: (i) NUTRIENTES Y MICRONUTRIENTES PARA EL CRECIMIENTO DE CULTIVOS AGRÍCOLAS, TALES COMO, NITRÓGENO, FÓSFORO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO, AZUFRE, ZINC, HIERRO, COBRE, BORO, MANGANESO, MOLIBDENO Y ORTO FOSFATO; (ii) FERTILIZANTES.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-0006811. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0362 – M. 61383 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de COMPASS MINERALS MANITOBA INC. de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

NU-TRAX

Para proteger:

Clase: 1

(a) NUTRIENTES Y MACRONUTRIENTES PARA EL CRECIMIENTO DE CULTIVOS AGRÍCOLAS, TALES COMO, NITRÓGENO, FÓSFORO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO,

AZUFRE, ZINC, HIERRO, COBRE, BORO, MANGANESO, MOLIBDENO Y ORTO FOSFATO. (b) FERTILIZANTES. (c) POLVOS SECOS DISPERSABLES. (d) PRODUCTOS DE TRATAMIENTO DE SEMILLAS, ESPECIALMENTE, PRODUCTOS QUE SON REVESTIDOS EN LA SEMILLA PARA PROVEER O AYUDAR EN LA NUTRICIÓN DE LAS PLANTAS, GERMINACIÓN, SURGIMIENTO, CRECIMIENTO Y SALUD DE LAS PLANTAS, (e) PRODUCTOS PARA LA SALUD DE LAS PLANTAS, TALES COMO, SUSTANCIAS QUE DIRECTAMENTE PROPORCIONAN O AYUDAN EN LA NUTRICIÓN DE LAS PLANTAS, GERMINACIÓN, SURGIMIENTO, CRECIMIENTO Y SALUD DE LAS PLANTAS.

Clase: 42

(a) DESARROLLO DE ESTUDIOS E INFORMES RELACIONADOS AL RENDIMIENTO Y CALIDAD DE LOS CULTIVOS AGRÍCOLAS, (b) SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELATIVAS A: (i) NUTRIENTES Y MACRONUTRIENTES PARA EL CRECIMIENTO DE LOS CULTIVOS AGRÍCOLAS; (ii) FERTILIZANTES; (iii) AGRICULTURA Y LOS CULTIVOS AGRÍCOLAS; (iv) INGENIERÍA AGRONÓMICA; (v) PRODUCTOS DE TRATAMIENTO DE SEMILLAS; (vi) PRODUCTOS PARA LA SALUD DE LAS PLANTAS; Y (vii) POLVOS SECOS DISPERSABLES; (i) SERVICIOS DE MINIMIZACIÓN DE RIESGOS EN EL AMBITO DE: (O) NUTRIENTES Y MACRONUTRIENTES PARA EL CRECIMIENTO DE CULTIVOS AGRÍCOLAS; (ii) FERTILIZANTES; (iii) AGRICULTURA Y CULTIVOS AGRÍCOLAS; (iv) INGENIERÍA AGRONÓMICA; (v) PRODUCTOS DE TRATAMIENTO DE SEMILLAS; (vi) PRODUCTOS PARA LA SALUD DE LAS PLANTAS; Y (vii) POLVOS SECOS DISPERSABLES; (d) OPERACIÓN DE UN PROGRAMA DE PRUEBA DE CAMPO EN EL RAMO AGRÍCOLA; (e) FUNCIONAMIENTO DE UN SITIO WEB EN INTERNET QUE CONTIENE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS BIENES Y SERVICIOS ANTES MENCIONADOS Y EN RELACIÓN AL ANÁLISIS DEL RENDIMIENTO Y CALIDAD DE LOS CULTIVOS AGRÍCOLAS Y LOS DATOS RELACIONADOS CON EL RENDIMIENTO Y CALIDAD DE LOS CULTIVOS AGRÍCOLAS.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000812. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0363 – M. 60883 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de HYUNDAI MOTOR COMPANY de la República de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRETA

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMÓVILES; PARTES Y ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES; LLANTAS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; NEUMÁTICOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS DE FRENADO PARA VEHÍCULOS; TRANSMISIONES DE POTENCIA Y ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; DIRECCIÓN PARA

VEHÍCULOS TERRESTRES; ACOPLAMIENTOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; COJINETES DE JEJE; CAMIONES; VAGONETAS; AUTOBUSES; CAMIONES; VEHÍCULOS DE PASAJEROS [AUTOMÓVILES]; VEHÍCULOS DE PASAJEROS PARA MÁS DE 7 PASAJEROS; CAJAS DE CAMBIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TRANSMISIONES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES DE AUTOMÓVILES.

Presentada: seis de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000433. Managua, nueve de febrero, del año dos mil quince. Opóngase, Registrador.

Reg. M0364 – M. 61170 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de COMPASS MINERALS MANITOBA INC. de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

EVENCOAT

Para proteger:

Clase: 1

(a) NUTRIENTES Y MICRONUTRIENTES PARA EL CRECIMIENTO DE CULTIVOS AGRICOLAS, TALES COMO NITRÓGENO, FÓSFORO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO, AZUFRE, ZINC, HIERRO, COBRE, BORO, MANGANESO, MOLIBDENO Y ORTO FOSFATO; (b) FERTILIZANTES; (c) POLVOS SECOS DISPERSABLES; (d) PRODUCTOS DE TRATAMIENTO DE SEMILLAS, ESPECIALMENTE, PRODUCTOS QUE SON REVESTIDOS EN LA SEMILLA PARA PROVEER O AYUDAR EN LA NUTRICIÓN DE LAS PLANTAS, GERMINACIÓN, SURGIMIENTO, CRECIMIENTO Y SALUD DE LAS PLANTAS; (e) PRODUCTOS PARA LA SALUD DE LAS PLANTAS, TALES COMO, SUSTANCIAS QUE DIRECTAMENTE PROPORCIONAN O AYUDAN EN LA NUTRICIÓN DE LAS PLANTAS, GERMINACIÓN, SURGIMIENTO, CRECIMIENTO Y SALUD DE LAS PLANTAS.

Clase: 42

DESARROLLO DE ESTUDIOS E INFORMES RELACIONADOS AL RENDIMIENTO Y CALIDAD DE CULTIVOS AGRÍCOLAS.

Presentada: once de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000837. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil quince. Opóngase, Registrador.

Reg. M0365 – M. 60948 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de COMPASS MINERALS MANITOBA INC. de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PLANTACTIV

Para proteger:

Clase: 1

(a) NUTRIENTES Y MICRONUTRIENTES PARA EL CRECIMIENTO DE CULTIVOS AGRÍCOLAS, TALES COMO NITRÓGENO, FÓSFORO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO, AZUFRE, ZINC, HIERRO, COBRE, BORO, MANGANESO, MOLIBDENO Y ORTO FOSFATO; (b) FERTILIZANTES; (c) POLVOS SECOS DISPERSABLES; (d) FORMULAS Y

FORMULACIONES PARA MEJORAR LA DISPONIBILIDAD Y ABSORCIÓN POR LAS PLANTAS; (e) PRODUCTOS DE TRATAMIENTO DE SEMILLAS, ESPECIALMENTE, PRODUCTOS QUE SON REVESTIDOS EN LA SEMILLA PARA PROVEER O AYUDAR EN LA NUTRICIÓN DE LAS PLANTAS, GERMINACIÓN, SURGIMIENTO, CRECIMIENTO Y SALUD DE LAS PLANTAS; (f) PRODUCTOS PARA LA SALUD DE LAS PLANTAS, TALES COMO, SUSTANCIAS QUE DIRECTAMENTE PROPORCIONAN O AYUDAN EN LA NUTRICIÓN DE LAS PLANTAS, GERMINACIÓN, SURGIMIENTO, CRECIMIENTO Y SALUD DE LAS PLANTAS.

Clase: 42

DESARROLLO DE ESTUDIOS E INFORMES RELACIONADOS AL RENDIMIENTO Y CALIDAD DE CULTIVOS AGRÍCOLAS.

Presentada: doce de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000866. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil quince. Opóngase, Registrador.

Reg. M0366 – M. 33476 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA. de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MASTER.

Para proteger:

Clase: 5

Productos contra los parásitos internos y externos bovinos.

Presentada: seis de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000038. Managua, trece de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0356 – M. 33585 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de MONTANA QUÍMICA S/A. de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MONSA

Para proteger:

Clase: 2

Pinturas.

Presentada: seis de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000431. Managua, nueve de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0368 – M. 33464 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-358-2015 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2015-0000029

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XI, Folio: 58

Autor: Eusebio Armando Ñurinda Ramirez

Título: "MASAYA, CIUDAD DE LAS FLORES"

Fecha de Presentado: 26 de Febrero, del 2015

A Nombre de

Eusebio Armando Ñurinda Ramirez

Particularidad

Titular Derechos

Patrimoniales

Eusebio Armando Ñurinda Ramirez

Solicitante

Descripción:

Consiste en una Obra Literaria que contiene una mografía que se refiere a orígenes de la gente de Masaya, sus costumbres, manifestaciones, historias e importancia general de los Masaya, sus poblaciones.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintiséis de Febrero del dos mil quince. Mario A. Jimenez Pichardo.Registrador Suplente.

Reg. M0369 – M. 33551 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de BIG HEART PET BRANDS de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEOW MIX

Para proteger:

Clase: 31

Comida para gatos.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000736. Managua, tres de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0370 – M. 21347 – Valor C\$ 95.00

FATIMA DEL ROSARIO PORRAS MENDEZ, Apoderado (a) de GENERICOS CENTROAMERICANOS S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FENOCAP

Para proteger:

Clase: 5

HIPOLIPEMIANTE, REDUCTOR DE LA GRASA Y TRIGLICERIDOS EN LA SANGRE, E INCREMENTA LAS CANTIDADES DE LIPOPROTEINAS DE LA ALTA DENSIDAD.

Presentada: veinte de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000175. Managua, veinte de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0371 – M. 62118 – Valor C\$ 290.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de ICON HEALTH & FITNESS, INC. de Estados Unidos Solicita de América, registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

IFIT

Para proteger:

Clase : 9

PODÓMETROS, ALTÍMETROS, BÁSCULAS Y BÁSCULAS PERSONALES PARA PESAR; EQUIPOS ELECTRÓNICOS MULTIFUNCIONALES PARA MOSTRAR, MEDIR, Y CARGAR EN LÍNEA A INTERNET Y REDES DE COMPUTADORAS INFORMACIÓN INCLUYENDO TIEMPO, FECHA, RITMO CARDIACO, POSICIÓN GLOBAL, DIRECCIÓN, DISTANCIA, ALTITUD, VELOCIDAD, PASOS DADOS, CALORÍAS QUEMADAS, INFORMACIÓN DE NAVEGACIÓN, INFORMACIÓN NÁUTICA, INFORMACIÓN DEL CLIMA, TEMPERATURA, VELOCIDAD DE VIENTO, CAMBIOS EN EL RITMO CARDIACO, NIVEL DE ACTIVIDAD, HORAS DORMIDAS Y CALIDAD DEL SUEÑO; PROGRAMAS INFORMÁTICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA COMUNICACIÓN DE DATOS INALÁMBRICOS PARA RECIBIR, PROCESAR, TRANSMITIR Y MOSTRAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESTAR EN FORMA, EJERCICIOS, GRASA CORPORAL, ÍNDICE DE MASA CORPORAL; PROGRAMAS INFORMÁTICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA MANEJAR INFORMACIÓN SOBRE SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO Y MOTIVACIÓN EN PROGRAMAS DE SALUD Y EJERCICIOS; DISPOSITIVOS DE MONITOREO ELECTRÓNICO QUE INCORPORAN MICROPROCESADORES, MONITOR O PANTALLA DIGITAL Y ACELERÓMETRO, PARA DETECTAR, ALMACENAR, REPORTAR, MONITOREAR, CARGAR Y DESCARGAR DEPORTES, EJERCICIOS DE ENTRENAMIENTO, E INFORMACIÓN DE ACTIVIDAD PARA INTERNET, Y COMUNICACIÓN CON COMPUTADORAS PERSONALES, EN RELACIÓN A TIEMPO, PASOS DADOS, CALORÍAS QUEMADAS, DISTANCIA; PROGRAMAS INFORMÁTICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA EJERCICIOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA ESTAR EN FORMA; PROGRAMAS INFORMÁTICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS Y APLICACIONES PARA TELÉFONOS MÓVILES Y DISPOSITIVOS DIGITALES PERSONALES PARA MONITOREAR, CARGAR Y DESCARGAR DATOS CON RELACIÓN A ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EJERCICIOS DE ENTRENAMIENTO, Y NIVEL DE ENTRENAMIENTO PARA INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y DE COMPUTADORAS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS Y APLICACIONES PARA TELÉFONOS MÓVILES Y DISPOSITIVOS DIGITALES PERSONALES PARA MONITOREAR, RASTREAR O DAR SEGUIMIENTO Y COMPARAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y NIVEL DE ENTRENAMIENTO; PROGRAMAS INFORMÁTICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS Y APLICACIONES PARA TELÉFONOS MÓVILES Y DISPOSITIVOS DIGITALES PERSONALES QUE PROVEEN CONSEJOS, AYUDA, PREPARACIÓN, Y ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO, PARA MEJORAR EL NIVEL DE ENTRENAMIENTO DE LOS USUARIOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA EL MANEJO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN AL SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO Y MOTIVACIÓN CON UN PROGRAMA DE SALUD Y EJERCICIOS PARA ESTAR EN FORMA; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESCARGABLES, SOFTWARE DE COMPUTADORAS DESCARGABLES ACCESADOS A

TRAVÉS DE INTERNET PARA LA RECOPIACIÓN, ALMACENAMIENTO Y MUESTRA DE INFORMACIÓN DEL DESEMPEÑO PERSONAL EN VARIAS ACTIVIDADES PARA ESTAR EN FORMA, DE EJERCICIOS, DE ENTRENAMIENTO, VISUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN NUTRICIONAL Y DE PROGRAMAS ATLÉTICOS Y DE EJERCICIOS, Y DE ENTRENAMIENTO, PROGRAMAS INFORMÁTICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y PLANEACIÓN DE ACTIVIDADES DE ENTRENAMIENTO PARA ESTAR EN FORMA.

Clase: 28

MÁQUINAS DE EJERCICIOS Y PARA ESTAR EN FORMA; CAMINADORAS, TROTADORAS, ESCALADORAS, MÁQUINAS PARA CAMINAR O CORRER; ELÍPTICAS; Y BICICLETA FIJA.

Clase: 41

SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE DEPORTES, DESARROLLO DE HABILIDADES ATLÉTICAS, Y ENTRENAMIENTO FÍSICO A TRAVÉS DE UN SITIO WEB EN LÍNEA Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, TALES COMO, COMPETENCIAS, TORNEOS Y PROGRAMAS DE PREMIOS DE ESTÍMULO DISEÑADOS PARA PREMIAR A LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA QUIENES HACEN EJERCICIOS, PARTICIPAN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ESTÁN INVOLUCRADAS EN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, HACEN LOGROS EN EJERCICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, Y ALCANZAN METAS PERSONALES RELACIONADAS CON EJERCICIOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ENTRENAMIENTO FÍSICO; SERVICIOS EN UN SITIO WEB INTERACTIVO Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y DE COMPUTADORAS, TALES COMO, REDES DE DISPOSITIVOS MÓVILES, QUE PERMITAN A LOS USUARIOS ENTRAR, ACCEDER, SEGUIR EL PROGRESO, MONITOREAR Y GENERAR INFORMACIÓN Y LOGROS EN SALUD, CONDICIÓN FÍSICA, ENTRENAMIENTO, EJERCICIOS PERSONALES, DEPORTES Y ACTIVIDAD ATLÉTICA; SERVICIOS EN UN SITIO WEB INTERACTIVO Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y DE COMPUTADORAS, TALES COMO, REDES DE DISPOSITIVOS MÓVILES, QUE PERMITAN A LOS USUARIOS COMPETIR Y COMPARAR INFORMACIÓN ATLÉTICA Y LOGROS CON OTROS USUARIOS; SERVICIOS EN UN SITIO WEB Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y DE COMPUTADORAS, TALES COMO, REDES DE DISPOSITIVOS MÓVILES, PRESENTANDO INFORMACIÓN, ENLACES EN LÍNEA, Y RECURSOS ELECTRÓNICOS O MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL CAMPO DE DEPORTES, EJERCICIOS Y ENTRENAMIENTOS; SERVICIOS QUE PROVEEN DESAFÍOS ATLÉTICOS, INSTRUCCIONES, SESIONES DE EJERCICIOS Y RETOS, Y ENTRENAMIENTOS PRE-GRABADOS A TRAVÉS DE UN SITIO WEB EN LÍNEA, OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y DE COMPUTADORAS, Y A TRAVÉS DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA DISPOSITIVOS DIGITALES PERSONALES Y TELÉFONOS INTELIGENTES; SERVICIOS EN UN SITIO WEB PRESENTANDO INFORMACIÓN EN RELACIÓN A ENTRENAMIENTO FÍSICO; SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO FÍSICO PERSONAL Y ASESORÍA; INSTRUCCIÓN EN ENTRENAMIENTO FÍSICO,

INSTRUCCIÓN EN RUTINAS DE EJERCICIOS; SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN EJERCICIOS FÍSICOS; SERVICIOS EN UNA BASE DE DATOS DE COMPUTADORAS EN LÍNEA PRESENTANDO INFORMACIÓN RELACIONADA CON EJERCICIOS Y ENTRENAMIENTO; SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE EJERCICIOS DE ENTRENAMIENTO PARA ESTAR EN FORMA.

Clase: 42

SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) OFRECIENDO SOFTWARE O PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA SU USO CON DISPOSITIVOS MÓVILES, TABLETAS, Y COMPUTADORAS PARA RASTREAR, ALMACENAR, Y MOSTRAR DATOS SOBRE EL DESEMPEÑO PERSONAL EN VARIAS ACTIVIDADES PARA ESTAR EN BUEN ESTADO FÍSICO; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) OFRECIENDO SOFTWARE O PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (IPA) PARA CONECTAR E INTERACTUAR CON APLICACIONES DE SOFTWARE EN DISPOSITIVOS MÓVILES, TABLETAS Y COMPUTADORAS PARA RASTREAR, ALMACENAR, Y MOSTRAR DATOS SOBRE EL DESEMPEÑO PERSONAL EN VARIAS ACTIVIDADES PARA ESTAR EN BUEN ESTADO FÍSICO.

Clase: 44

SERVICIOS DE ASESORÍA E INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE EQUIPO DE EJERCICIO Y SALUD PERSONAL, BUEN ESTADO FÍSICO Y NUTRICIÓN POR MEDIO DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) OFRECIENDO SOFTWARE O PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA SU USO CON DISPOSITIVOS MÓVILES, TABLETAS, Y COMPUTADORAS PARA RASTREAR, ALMACENAR, Y MOSTRAR DATOS SOBRE EL DESEMPEÑO PERSONAL EN VARIAS ACTIVIDADES PARA ESTAR EN BUEN ESTADO FÍSICO; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) OFRECIENDO SOFTWARE O PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (IPA) PARA CONECTAR E INTERACTUAR CON APLICACIONES DE SOFTWARE EN DISPOSITIVOS MÓVILES, TABLETAS Y COMPUTADORAS PARA RASTREAR, DESEMPEÑO PERSONAL EN VARIAS ACTIVIDADES PARA ESTAR EN BUEN ESTADO FÍSICO; SERVICIOS EN UN SITIO WEB PRESENTANDO INFORMACIÓN EN RELACIÓN A NUTRICIÓN, DIETA, BIENESTAR Y SALUD.

Presentada: veinte de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003079. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M0372 – M. 4319262 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Barilla G. e R. Fratelli - Società per Azioni de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 051309, 060725, 070109, 070113, 260102 y 261111

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan; sustitutos del pan y otros productos de panadería; galletas rellenas de cremas saladas; botanas hechas a base de cereales; galletas, pastelería y confitería; galletas con cobertura de chocolate o rellenas de chocolate; chocolate y productos a base de chocolate o productos que contengan chocolate; productos de panadería; aperitivos y snacks dulces; preparaciones para hacer pasteles; pizzas y preparaciones para pizzas; helado; miel, jarabe de melaza; levadura, levadura en polvo; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintinueve de enero, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-000324. Managua, tres de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0373 – M. 4319017 – Valor C\$ 435.00

RUDDYA. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de TOD'S S. P.A. de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 030717

Para proteger:

Clase: 25

Abrigos de piel; chaquetas de cuero; pantalones de cuero; faldas de cuero; tops de cuero; impermeable de cuero; abrigos largos de cuero; abrigos de cuero; fajas de cuero; tirantes de cuero para ropa; fajas; trajes; chaquetas acolchadas; chaquetas; chaquetas con relleno; overoles; pantalones; pantalones de mezclilla; faldas; vestidos; abrigos; abrigos; capas; impermeable; parkas; suéteres; camisas; camisetas; blusas; suéteres; ropa interior; baby-dolls siendo ropa de dormir; batas de baño; trajes de baño; lencería; trajes de baño; batas; camisones; vestidos de una sola pieza; vestidos de dos piezas; vestidos de noche; chales; bufandas; corbatas; corbatas; trajes para caballeros; camisas de vestir; camisas estilos hawaianas; sudaderas; camisolas; camisas polo; trajes de cuerpo completo; blazers; pantalones cortos; camisas deportivas; zapatos; zapatos deportivas; pantuflas; chanclas; zapatos de tacón bajo; zapatos de cuero; zapatos de hule; botas de agua; zuecos; zapatos náuticos; zapatos para baloncesto; zapatos de vestir; tacones; zapatos montañeros; zapatos rugby; zapatos para boxear; zapatos para base ball; zapatos de charol; zapatos de playa; suelas; suelas para calzado; calzados alto; taloneras para zapatos y botas; piezas antideslizantes para zapatos y botas; consejos para el calzado; zapatos impermeables; zapatos para pistas de carreras; zapatos para trabajar; sandalias; zapatos para gimnasia; botas; botas de esquí; botines; botas para la nieve; botas para football; botas con cordones; zapatos para

hockey sobre hierba; zapatos para balonmano; zapatos esparto o sandalias; sandalias; sandalias para baño; guantes, guantes para la protección contra el frío; guantes de cuero; manoplas; gorras y sombreros; viseras (tocado); gorras y sombreros de cuero.

Presentada: veintinueve de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004748. Managua, seis de enero, del año dos mil quince. Opóngase, Registrador.

Reg. M0374 – M. 4319068 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de EULEN, S.A. de España, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030705, 260116 y 261112

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de ayuda a la dirección y explotación de negocios y empresas comerciales o industriales; servicios de asesores de organización.

Clase: 37

Servicios generales de conservación destinados al mantenimiento de todo tipo de objetos, muebles e inmuebles en sus condiciones normales, especialmente la prestación de servicios de mantenimiento integral de instalaciones y edificios, control energético y técnico de instalaciones; control de contaminación industrial, limpieza y mantenimiento industriales; descontaminación nuclear, limpieza pública y manejo y tratamiento de residuos, implantación y mantenimiento de jardines y zonas forestales, limpieza de edificios y locales en general y toda clase de instalaciones públicas y privadas.

Clase: 45

Servicios de vigilancia y protección de personas, bienes, edificios, establecimientos mercantiles, comerciales, fabriles e industriales en especial bancos de crédito.

Presentada: quince de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000127. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil quince. Opóngase, Registrador.

Reg. M0375 – M. 62606 – Valor C\$ 435.00

GLORIA MARIA DE ALVARADO, Apoderado (a) de GRACE FOODS LIMITED de Bermudas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena 270501, 260101 y 260323

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, confituras, salsas de frutas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

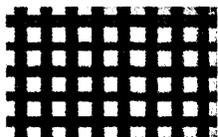
Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: veintinueve de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004765. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0376 – M. 62460 – Valor C\$ 435.00

GLORIA MARIA DE ALVARADO, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S. A. B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 260323

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000301. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil quince. Opóngase, Registrador.

Reg. M0377 – M. 62312 – Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de COMPASS MINERALS MANITOBA INC. de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260415 y 270501

Para proteger:

Clase: 1

(a) NUTRIENTES Y MICRONUTRIENTES PARA EL

CRECIMIENTO DE CULTIVOS AGRÍCOLAS, TALES COMO NITRÓGENO, FÓSFORO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO, AZUFRE, ZINC, HIERRO, COBRE, BORO, MANGANESO, MOLIBDENO Y ORTO FOSFATO; (b) FERTILIZANTES; (c) POLVOS SECOS DISPERSABLES; (d) PRODUCTOS DE TRATAMIENTO DE SEMILLAS, ESPECIALMENTE, PRODUCTOS QUE SON REVESTIDOS EN LA SEMILLA PARA PROVEER O AYUDAR EN LA NUTRICIÓN DE LAS PLANTAS, GERMINACIÓN, SURGIMIENTO, CRECIMIENTO Y SALUD DE LAS PLANTAS; (e) PRODUCTOS PARA LA SALUD DE LAS PLANTAS, TALES COMO, SUSTANCIAS QUE DIRECTAMENTE PROPORCIONAN O AYUDAN EN LA NUTRICIÓN DE LAS PLANTAS, GERMINACIÓN, SURGIMIENTO, CRECIMIENTO Y SALUD DE LAS PLANTAS.

Clase: 35

(a) SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS A: (i) NUTRIENTES Y MICRONUTRIENTES PARA EL CRECIMIENTO DE CULTIVOS AGRÍCOLAS; (ii) FERTILIZANTES; (iii) AGRICULTURA Y CULTIVOS AGRÍCOLAS; (iv) INGENIERÍA AGRONÓMICA; (v) PRODUCTOS DE TRATAMIENTO DE SEMILLAS; (b) DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR DE: (i) NUTRIENTES Y MICRONUTRIENTES PARA EL CRECIMIENTO DE CULTIVOS AGRÍCOLAS, TALES COMO NITRÓGENO, FÓSFORO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO, AZUFRE, ZINC, HIERRO, COBRE, BORO, MANGANESO, MOLIBDENO Y ORTO FOSFATO; (ii) FERTILIZANTES; (iii) PRODUCTOS DE TRATAMIENTO DE SEMILLAS; (c) DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR DE PRODUCTOS PARA LA SALUD DE LAS PLANTAS, TALES COMO, SUSTANCIAS QUE DIRECTAMENTE PROPORCIONAN O AYUDAN EN LA NUTRICIÓN DE LAS PLANTAS, GERMINACIÓN, SURGIMIENTO, CRECIMIENTO Y SALUD DE LAS PLANTAS; (d) SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON PRODUCTOS PARA LA SALUD DE LAS PLANTAS, TALES COMO, SUSTANCIAS QUE DIRECTAMENTE PROPORCIONAN O AYUDAN EN LA NUTRICIÓN DE LAS PLANTAS, GERMINACIÓN, SURGIMIENTO, CRECIMIENTO Y SALUD DE LAS PLANTAS.

Presentada: once de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000836. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil quince. Opóngase, Registrador.

Reg. M0378 – M. 53740 – Valor C\$ 435.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de SHENZHEN MINDRAY BIO-MEDICAL ELECTRONICS CO., LTD. de la República Popular de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

mindray

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 290101

Para proteger:

Clase: 5

Anestésicos; Sustancias radiológicas de contraste para uso médico; Preparaciones de diagnóstico para uso médico; Conductores químicos para electrodos de electrocardiogramas; Reactivos químicos para uso médico o veterinario; Preparaciones biológicas para uso médico; Medios bacteriológicos de cultivo;

Sustancias nutritivas para microorganismos; Cultivos de tejidos biológicos para uso médico.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos; Aparatos de anestesia; Aparatos e instrumentos médicos; Aparatos para uso en análisis médicos; Aparatos de prueba para uso médico; Aparatos de diagnóstico para uso médico; Aparato de radioterapia; Desfibriladores; Camas, especialmente hechas para uso médico; Bombas para uso médico; Aparatos para medir la presión sanguínea arterial; Electrodo para uso médico; implantes quirúrgicos [materiales artificiales]; Aparato para la respiración artificial.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004614. Managua, tres de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0379 – M. 53744 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de LEVITON MANUFACTURING CO., INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260418

Para proteger:

Clase: 11

Aparatos e instalaciones de alumbrado; dispositivos de iluminación; dispositivos de iluminación con diodos electroluminiscentes [LED]; reflectores de lámparas; lámparas de techo; lámparas plafones; repuestos y accesorios para los productos antes mencionados; luces eléctricas nocturnas; lámparas reflectoras con pinzas de sujeción; luces eléctricas para árboles de Navidad; luces eléctricas para máquinas de coser; luces eléctricas para puertas automáticas; lámparas eléctricas y focos para talleres; partes de lámparas, a saber, aditamentos para sujetar bombillas.

Presentada: doce de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000543. Managua diecisiete de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0380 – M. 53749 – Valor C\$ 435.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ Gestor (a) Oficioso (a) de VARLEPIC PARTICIPATIONS. de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270513, 270501, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 15

Lengüetas y boquillas de instrumentos musicales.

Presentada: seis de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000428 Managua, diez de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0381 – M. 53760 – Valor C\$ 485.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Gestor (a) Oficioso (a) de Expeditors International of Washington, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270507, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de asesoramiento de negocios en el campo de despacho en aduana, servicios de agencias de importación-exportación, logística, servicios relacionados con la cadena de suministros, provisión de oferta y demanda; servicios de gestión de negocios comerciales, a saber, gestión de logística, logística inversa, servicios relacionados con la cadena de suministros, visibilidad y sincronización de la cadena de suministros, provisión de oferta y demanda y procesos de distribución de productos para terceros; Consulta de gestión de riesgos en los negocios; servicios de despacho en aduanas; Agencias de importación-exportación; Administración de logística de carga; Puesta a disposición de información y noticias en el campo de los negocios.

Clase: 37

Correduría aduanera; Consultoría en materia de seguros; Suscripción de seguros marítimos.

Clase: 39

Corretaje de fletes y transporte; Servicios de envío de carga; Servicios de manejo de importación y exportación de carga; Servicios de logística de la cadena de suministro y logística invertida, en relación a almacenamiento, transporte y entrega de documentos, empaque, materiales en bruto, y otras cargas para terceros por aire, ferrocarril, barco o camión; Consolidación de contenedores para productos con fines de transporte; Servicios de consultoría de transportes. Servicios de logística de Transporte, a saber, servicios de organización de transporte para terceros.

Clase: 42

Provisión de uso temporal de software en línea no descargable y aplicaciones en relación a correduría aduanera, despacho en aduana, correduría de carga y transporte, envío y consolidación, servicios de agencia de importación-exportación, dirección de logística, servicios de suministro en cadena, y pronóstico de oferta y demanda

Presentada: cinco de febrero, del año dos mil quince. Expediente. 2015-000406. Managua, diez de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0382 – M. 53757 – Valor C\$ 485.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Gestor (a) Oficioso (a) de Expeditors International of Washington, Inc. de Estados

Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325, 260106 y 260108

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de asesoramiento de negocios en el campo de despacho en aduana, servicios de agencias de importación-exportación, logística, servicios relacionados con la cadena de suministros, previsión de oferta y demanda; servicios de gestión de negocios comerciales, a saber, gestión de logística, logística inversa, servicios relacionados con la cadena de suministros, visibilidad y sincronización de la cadena de suministros, previsión de oferta y demanda y procesos de distribución de productos para terceros; consulta de gestión de riesgos en los negocios; servicios de despacho en aduanas; Agencias de importación-exportación; Administración de logística de carga; Puesta a disposición de información y noticias en el campo de los negocios.

Clase: 36

Correduría aduanera; consultoría en materia de seguros; suscripción de seguros marítimos.

Clase: 39

Corretaje de fletes y transporte; servicios de envío de carga; Servicios de manejo de importación y exportación de carga; Servicios de logística de la cadena de suministro y logística invertida, en relación a almacenamiento, transporte y entrega de documentos, empaque, materiales en bruto, y otras cargas para terceros por aire, ferrocarril, barco o camión; consolidación de contenedores para productos con fines de transporte; Servicios de consultoría de transportes. Servicios de logística de Transporte, a saber, servicios de organización de transporte para terceros.

Clase: 42

Provisión de uso temporal de software en línea no descargable y aplicaciones en relación a correduría aduanera, despacho en aduana, correduría de carga y transporte, envío y consolidación, servicios de agencia de importación-exportación, dirección de logística, servicios de suministro encadena, y pronóstico de oferta y demanda.

Presentada: cinco de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000408. Managua, diez de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0383 – M. 33551 – Valor C\$ 435.00

JAVIER ANTONIO UGARTE MONTALBAN en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260116

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad.

Presentada: once de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000824. Managua, once de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0384 – M. 33475 – Valor C\$ 435.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de INDUVECA, S.A. de la República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 29

Carnes, productos cárnicos y embutidos, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y Legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y productos Lácteos; aceites y grasas comestibles; salsas para ensaladas; conservas.

Presentada: dieciséis de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000153, Managua, diecinueve de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0385 – M. 33475 – Valor C\$ 435.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de ZHONGCE RUBBER GROUP COMPANY LIMITED. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260207

Para proteger:

Clase: 12

Neumáticos (cubiertas de -) para vehículos; aire (cámaras de -) para neumáticos; Carcasas de neumáticos; neumáticos; automóviles (cubiertas de neumáticos para -); Bicicletas (cámaras de aire para-); neumáticos para bicicletas.

Presentada: seis de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000033. Managua, trece de enero, del año dos mil quince. Opóngase, Registrador.

Reg. M0386 – M. 33475 – Valor C\$ 435.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de ZHONGCE RUBBER GROUP COMPANY LIMITED. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 010301

Para proteger:

Clase: 12

Neumáticos (cubiertas de -) para vehículos; aire (cámaras de -) para neumáticos; Carcasas de neumáticos; neumáticos; automóviles (cubiertas de neumáticos para -); Bicicletas (cámaras de aire para-); neumáticos para bicicletas.

Presentada: seis de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000034. Managua, trece de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0387 – M. 33475 – Valor C\$ 435.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de ZHONGCE RUBBER GROUP COMPANY LIMITED. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRAZANO

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

Neumáticos (cubiertas de -) para vehículos; aire (cámaras de -) para neumáticos; carcasas de neumáticos; neumáticos; automóviles (cubiertas de neumáticos para -); Bicicletas (cámaras de aire para-); neumáticos para bicicletas.

Presentada: seis de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000035. Managua, trece de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0388 – M. 33475 – Valor C\$ 435.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de ZHONGCE RUBBER GROUP COMPANY LIMITED. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WEST LAKE

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

Neumáticos (cubiertas de -) para vehículos; aire (cámaras de -) para neumáticos; Carcasas de neumáticos; neumáticos; automóviles (cubiertas de neumáticos para -); Bicicletas (cámaras de aire para-); neumáticos para bicicletas.

Presentada: seis de enero, del año dos mil quince, Expediente. N° 2015-000036. Managua, trece de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0389 – M. 33475 – Valor C\$ 435.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de ZHONGCE RUBBER GROUP COMPANY LIMITED. de

China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YARTU

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

Neumáticos (cubiertas de -) para vehículos; aire (cámaras de -) para neumáticos; Carcasas de neumáticos; neumáticos; automóviles (cubiertas de neumáticos para -); Bicicletas (cámaras de aire para-); neumáticos para bicicletas.

Presentada: seis de enero, del año dos mil quince, Expediente. N° 2015-000037. Managua, trece de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0390 – M. 53760 – Valor C\$ 435.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Gestor (a) Oficioso (a) de Expeditors International of Washington, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270507, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de asesoramiento de negocios en el campo de despacho en aduana, servicios de agencias de importación-exportación, logística, servicios relacionados con la cadena de suministros, previsión de oferta y demanda; servicios de gestión de negocios comerciales, a saber, gestión de logística, logística inversa, servicios relacionados con la cadena de suministros, visibilidad y sincronización de la cadena de suministros, previsión de oferta y demanda y procesos de distribución de productos para terceros; consulta de gestión de riesgos en los negocios; servicios de despacho en aduanas; Agencias de importación-exportación; Administración de logística de carga; Puesta a disposición de información y noticias en el campo de los negocios.

Clase: 36

Correduría aduanera; Consultaría en materia de seguros; Suscripción de seguros marítimos.

Clase: 39

Corretaje de fletes y transporte; Servicios de envío de carga; Servicios de manejo de importación y exportación de carga; Servicios de logística de la cadena de suministro y logística invertida, en relación a almacenamiento, transporte y entrega de documentos, empaque, materiales en bruto, y otras cargas para terceros por aire, ferrocarril, barco o camión; consolidación de contenedores para productos con fines de transporte; Servicios de consultoría de transportes. Servicios de logística de Transporte, a saber, servicios de organización de transporte para terceros.

Clase: 42

Provisión de uso temporal de software en línea no descargable y aplicaciones en relación a correduría aduanera, despacho en aduana, correduría de carga y transporte, envío y consolidación,

servicios de agencia de importación-exportación, dirección de logística, servicios de suministro en cadena, y pronóstico de oferta y demanda.

Presentada: cinco de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000407. Managua, diez de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 4504 – M. 27475 – Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 02-2015

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 1 de diciembre de 2014, en lo concerniente con lo presupuestado en el Servicio de la Deuda Pública Interna para el año 2015, se presupuestó un monto de Ciento Ochenta y Tres Millones Cuatrocientos Mil Córdobas Netos (C\$183,400,000.00), correspondiente a la amortización del servicio de la Deuda Pública Interna, por absorción de deuda de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales con el Banco de la Producción, S. A. (BANPRO) y la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Caja Rural Nacional, Responsabilidad Limitada (CARUNA, R. L.)

II

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió Dictamen Legal Ref.: DAL-0037-01-2015 con fecha 22 de enero de 2015, relacionado a la asunción de adeudo de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), indicando que no tiene objeción para que la Dirección General de Crédito Público pueda incorporar y registrar dicha deuda como Deuda Pública Interna, de conformidad con la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 1 de diciembre de 2014, en lo concerniente con lo presupuestado en el Servicio de la Deuda Pública Interna para el año 2015 y a lo establecido en la Ley No. 477 “Ley General de Deuda Pública” y su Reglamento, en lo que sea aplicable.

III

Que el Comité de Operaciones Financieras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Sesión Ordinaria No. 408 del 28 de enero de 2015, por unanimidad de votos, resolvió recomendar que la solicitud de Asunción de Adeudo enviada por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), por un monto de Ciento Ochenta y Tres Millones Cuatrocientos Mil Córdobas Netos (C\$183,400,000.00), se incorpore y registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, en concepto de asunción de adeudo por absorción de deuda de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI)

con el Banco de la Producción, S. A. (BANPRO) y la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Caja Rural Nacional, Responsabilidad Limitada (CARUNA, R. L.).

IV

Que conforme al Acuerdo Presidencial No. 25-2015, emitido por el Presidente de la República el 04 de febrero de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 29 del 12 de febrero de 2015, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua el monto de Ciento Ochenta y Tres Millones Cuatrocientos Mil Córdobas Netos (C\$183,400,000.00), en concepto de asunción de adeudo por absorción de deuda de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI) con el Banco de la Producción, S. A. (BANPRO) y la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Caja Rural Nacional, Responsabilidad Limitada (CARUNA, R. L.).

V

Que conforme al Acuerdo Presidencial No. 25-2015, emitido por el Presidente de la República el 04 de febrero de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 29 del 12 de febrero de 2015, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a transferir el monto de Ciento Ochenta y Tres Millones Cuatrocientos Mil Córdobas Netos (C\$183,400,000.00) a favor de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), correspondiente a la amortización del servicio de la Deuda Pública Interna, por absorción de deuda con el Banco de la Producción, S. A. (BANPRO) y la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Caja Rural Nacional, Responsabilidad Limitada (CARUNA, R. L.), de conformidad con la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015, en lo concerniente con lo presupuestado en el Servicio de la Deuda Pública Interna para el año 2015.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la “Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas, Aprobada el 13 de Febrero de 2013, publicada en La Gaceta No. 35 del 22 de Febrero de 2013”; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo de dos mil seis; Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del doce de diciembre del año dos mil tres, Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del treinta de enero del año dos mil cuatro, en lo que sea aplicable; Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del primero de diciembre de 2014, en lo concerniente con lo presupuestado en el Servicio de la Deuda Pública Interna para el año 2015 y Acuerdo Presidencial No. 25-2015, emitido por el Presidente de la República el cuatro de febrero de dos mil quince, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 29 del doce de febrero de dos mil quince.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 25-

2015, emitido por el Presidente de la República el 04 de febrero de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 29 del 12 de febrero de 2015 y de conformidad con la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 1 de diciembre de 2014, en lo concerniente con lo presupuestado en el Servicio de la Deuda Pública Interna para el año 2015, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de *Ciento Ochenta y Tres Millones Cuatrocientos Mil Córdobas Netos (C\$183,400,000.00)*, en concepto de asunción de adeudo por absorción de deuda de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI) con el Banco de la Producción, S. A. (BANPRO) y la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Caja Rural Nacional, Responsabilidad Limitada (CARUNA, R. L.).

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 25-2015, emitido por el Presidente de la República el 04 de febrero de 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 29 del 12 de febrero de 2015 y de conformidad con la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 1 de diciembre de 2014, en lo concerniente con lo presupuestado en el Servicio de la Deuda Pública Interna para el año 2015, procedan a garantizar los créditos y a transferir a favor de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI) el monto de *Ciento Ochenta y Tres Millones Cuatrocientos Mil Córdobas Netos (C\$183,400,000.00)*, correspondiente a la amortización del servicio de la Deuda Pública Interna, por absorción de deuda con el Banco de la Producción, S. A. (BANPRO) y la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Caja Rural Nacional, Responsabilidad Limitada (CARUNA, R. L.).

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) **José Adrián Chavarría**, Ministro por la Ley.

Reg. 4699 – M. 33765 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

AVISO DE LICITACION

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Artos 98 y 99 de su “Reglamento General” invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada

	Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-LS-006-02-2015
Tipos de Servicio	“PLAN DE TELEFONIA CELULAR, TIEMPO AIRE, INTERNET, CONEXION MOVIL, SMS, VPN”
Municipio	Managua

Dirección	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día 27 de Marzo del 2015 a las 02:00 p.m., y a las 02:30 p.m. del mismo día, se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de las Oferta.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones, será publicado y estará disponible a partir del día 16 de Marzo del 2015, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, del 16 al 26 de Marzo del 2015, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m, en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 12 de Marzo del 2015.

(f) **Ericka Saldaña Estrada**, Directora de Adquisiciones y Contrataciones.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. 4701 – M. 33985 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

(TELCOR)

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Pública “**Mantenimiento de Caminos a Torres**”, financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 17 de Marzo del 2015, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 am a las 04:00 pm, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 07 de Abril a las 09:30 AM en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 10 de Marzo del dos mil quince.

(F) **ORLANDO CASTILLO CASTILLO** Director General

Reg. 4702 – M. 33985 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

(TELCOR)

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Pública “**Compra de Transmisores de 1 Kw para Televisión Análoga con Antenas y Accesorios de Instalación**”, financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 20 de marzo del 2015, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 am a las 04:00 pm, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 08 de abril a las 09:00 AM, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 12 de Marzo del dos mil quince.

(F) ORLANDO CASTILLO CASTILLO Director General

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 4574 – M. 28304 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN
N° 007-306-JIT-2015**

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del reverso de la página noventa y cuatro al frente de la página noventa y seis, se encuentra el acta que literalmente dice: “**ACTA No. 2.** En la ciudad de Managua, a las dos y treinta y cinco de la tarde del día diecinueve de febrero del año dos mil quince, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, de conformidad con el inciso 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, los que fueron previamente citados y a quienes se les hizo entrega, con anticipación, de los documentos concernientes a los proyectos a conocer. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: **Nombres y apellidos. Institución que representa.** 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión; INTUR. 2. Rafael Urbina Martínez, INIFOM. 3. Sayda J. Dávila García, DGI. 4. Yadira Gómez Cortez, MHCP. 5. Miguel Romero Portela, CANATUR. 6. Wilfredo Altamirano López, DGA. 7. Leonardo Torres Céspedes, CANTUR. 8. Francisco Pérez Ortega, CANIMET. Eduardo Sandino Montes, Secretario. Inconducentes.... La Cra. Estrada comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. Se procedió a exponer los dictámenes y la Junta en el uso de sus facultades resolvió sobre los proyectos, en el siguiente orden:

Inconducentes...

2. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Hotel Opportunity Nicaragua, S. A.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO II. Aprobar el proyecto denominado **HOTEL OPPORTUNITY NICARAGUA, S. A.**, propiedad de la sociedad comercial **HOTEL OPPORTUNITY NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA.** Estará situado en la Comarca Pacayita, de la entrada al Mirador Paseo del Tren, 100 metros al norte, 300 metros al este, Municipio de Catarina, Departamento de Masaya. Consiste en la construcción de un hotel de 26 habitaciones distribuidas en 1 edificio principal y 9 villas. Las habitaciones son 2 triples, 6 sencillas y las villas con 2 habitaciones para un total de 30 camas. Contará con recepción, bar, área de estar, área para 28 mesas para 112 personas, cocina, despensa, dos salas de conferencias, administración sanitarios de uso general, cuarto eléctrico 2 bodegas, tienda de artesanías, piscina, terraza de asoleamiento, spa, andenes, áreas verdes, estacionamiento para 35 vehículos. Las habitaciones equipadas con cama, sillas, refrigerador pequeño, televisión, lámpara de pedestal, mesa de noche, entre otros. Las salas de conferencia con 40 mesas y sillas, así mismo se equiparán la cocina, la piscina, spa, terraza y áreas de aseo y mantenimiento.

El monto de la inversión se establece en **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 4,492,727.61)** de los que **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 4,204,424.85)** gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua.

El plazo para ejecutar la inversión es de dieciocho (18) meses.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.1.1., Hospederías Mayores, 4.1.1.1., Hoteles., y se le otorgan los beneficios e incentivos de los numerales 5.1.1., 5.1.2. y 5.1.4. en la ejecución del proyecto y 5.1.2. y 5.1.5. en la etapa de operación, todas estas disposiciones de la citada Ley N° 306. En el caso del beneficio contemplado en el numeral 5.1.5. la exoneración parcial será del 90 % por estar ubicado el proyecto en la Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo VIII – NE 01, Laguna de Apoyo, categorizada como Zona de Interés Turístico por su contexto Ambiental / Natural / Ecológico. Las exoneraciones se otorgan sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Concertación Tributaria, su Reglamento y Reformas.

El inversionista deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR y firmar el Contrato Turístico de Inversión y Promoción, todo de conformidad con el numeral 6) del art. 20 y art. 21 de la Ley N° 306.

La certificación en que conste el acuerdo de aprobación del proyecto deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

Para el trámite de las exoneraciones deberá acompañar las solvencias municipales y fiscales vigentes.

Inconducentes...

Aquí terminan los acuerdos.

Inconducentes...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (F) Elvia Estrada Rosales. Rafael Urbina Martínez. Sayda J. Dávila García. Yadira Gómez Cortez. Miguel Romero Portela. Wilfredo Altamirano López. Leonardo Torres Céspedes. Francisco Pérez Ortega. Eduardo Sandino Montes””.

Extiendi la presente certificación en una hoja de papel común, tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

Reg. 4575 – M. 28306 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN
Nº 009-306-JIT-2015

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del reverso de la página noventa y cuatro al frente de la página noventa y seis, se encuentra el acta que literalmente dice: ““**ACTA No. 2.** En la ciudad de Managua, a las dos y treinta y cinco de la tarde del día diecinueve de febrero del año dos mil quince, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, de conformidad con el inciso 5º del art. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, los que fueron previamente citados y a quienes se les hizo entrega, con anticipación, de los documentos concernientes a los proyectos a conocer. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: **Nombres y apellidos. Institución que representa.** 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión; INTUR. 2. Rafael Urbina Martínez, INIFOM. 3. Sayda J. Dávila García, DGI. 4. Yadira Gómez Cortez. MHCP. 5. Miguel Romero Portela, CANATUR. 6. Wilfredo Altamirano López, DGA. 7. Leonardo Torres Céspedes, CANTUR. 8. Francisco Pérez Ortega, CANIMET. Eduardo Sandino Montes, Secretario. Inconducentes....La Cra. Estrada comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. Se procedió a exponer los dictámenes y la Junta en el uso de sus facultades resolvió sobre los proyectos, en el siguiente orden:

Inconducentes...

4. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Hostal El Rancho de San Martín.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO IV. Aprobar el proyecto denominado **HOSTAL EL RANCHO DE SAN MARTÍN** propiedad del Señor **EDUARDO MÁXIMO HERNÁNDEZ ARAGÓN**. Estará situado en la carretera Managua a Juigalpa, banda derecha, de la Gasolinera Puma 0 ½ cuadra al oeste, Barrio El Santuario, Juigalpa, Departamento de Chontales. Consiste en la construcción, y adquisición de equipamiento, de un hotel de 14 habitaciones con un total de 28 camas, vestíbulo, recepción, administración, comedor, bar, cocina, lavandería, sanitarios de uso general,

jardín interno y parqueo. El monto de la inversión se establece en **CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (US\$ 413,784.31) de los que TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON SIETE CENTAVOS (US\$ 322,693.07)** gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua.

El plazo para ejecutar la inversión es de dieciocho (18) meses.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.1.3., Hospederías Mínimas, 4.1.3.1., Hostales Familiares y se le otorgan los beneficios e incentivos de los numerales 5.1.1., 5.1.2. y 5.1.4. en la ejecución del proyecto y 5.1.2. y 5.1.5. en la etapa de operación. En el caso del beneficio contemplado en el numeral 5.1.5. la exoneración parcial será del 90 % por estar ubicado el proyecto en la Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo VII – HC 01, Áreas Urbanas de Boaco y Juigalpa, categorizada como Zona de Interés Turístico por su contexto Ambiental / Natural / Ecológico.

Las exoneraciones se otorgan sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Concertación Tributaria, su Reglamento y Reformas.

El inversionista deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR y firmar el Contrato Turístico de Inversión y Promoción, todo de conformidad con el numeral 6) del art. 20 y art. 21 de la Ley Nº 306.

La certificación en que conste el acuerdo de aprobación del proyecto deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

Para el trámite de las exoneraciones deberá acompañar las solvencias municipales y fiscales vigentes.

Inconducentes...

Aquí terminan los acuerdos.

Inconducentes...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (F) Elvia Estrada Rosales. Rafael Urbina Martínez. Sayda J. Dávila García. Yadira Gómez Cortez. Miguel Romero Portela. Wilfredo Altamirano López. Leonardo Torres Céspedes. Francisco Pérez Ortega. Eduardo Sandino Montes””.

Extiendi la presente certificación en una hoja de papel común, tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 4705 – M. 33741 – Valor C\$ 95.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS – ENACAL**

**Programa Integral Sectorial de Agua
y Saneamiento Humano
PISASH**

AVISO DE CONCURSO

Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC) No.002-2015

“Servicios de Auditoría Externa”

El Pliego de Bases y Condiciones
estará disponible en el portal web:

www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del 16 de marzo de 2015

(f) **Lic. Roberto Araica Potosme**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Unidad Ejecutora del Programa PISASH, ENACAL.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 4501 – M. 27514 – Valor C\$ 2, 090.00

**NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO
APLICABLES A LOS ÓRGANOS E INSTITUCIONES DEL
SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA,
NTCI-SICA.**

**ACUERDO No. 1: APROBACIÓN DE LAS NORMAS
TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO POR EL CONSEJO
FISCALIZADOR REGIONAL DEL SISTEMA DE LA
INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA.**

EL CONSEJO FISCALIZADOR REGIONAL DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA (CFR-SICA).

CONSIDERANDO:

I. Que en la XXIX Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno del SICA, del 16 de diciembre de 2006, celebrada en la ciudad de San José, Costa Rica, los Jefes de Estado y de Gobierno, acordaron instruir a la Secretaría General del SICA para que, en coordinación con los entes contralores de los países miembros del SICA presente a la brevedad, por intermedio del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, una propuesta final para la creación del Ente Contralor Regional.

II. Que el 11 de diciembre de 2007, mediante Acuerdo suscrito por los Cancilleres de los Países Centroamericanos, Belice, Panamá y República Dominicana, se creó el Organismo Superior de Control Regional del Sistema, reconocido como Consejo Fiscalizador Regional del Sistema de la Integración Centroamericana (CFR-SICA), para que funcione como un ente regional técnico y autónomo, encargado del control y fiscalización de la gestión realizada por los Órganos e Instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

III. Que según el Acuerdo de Creación del CFR-SICA, en el Artículo 2, numeral 2, tiene como atribución: “Emitir la normativa legal y técnica en materia de fiscalización y control de la gestión administrativa y operativa de los mismos”; y en su Artículo 4, numeral 4, tiene como función: “Emitir las normas de control

interno, aplicables a los Órganos e Instituciones del SICA y evaluar su cumplimiento”.

IV. Que es necesario que los diferentes Órganos e Instituciones del SICA, dispongan de un instrumento técnico que contenga pautas generales para orientar el accionar de sistema de control interno, fundamentado en principios básicos para el logro de la eficiencia, efectividad, economía y transparencia en su gestión y a su vez, faciliten elaborar las herramientas administrativas internas que permitan el cumplimiento de controles administrativos y operativos.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales atribuidas en el Acuerdo de Creación, en el Artículo 2, numeral 2 y Artículo 4, numeral 4.

ACUERDA: APROBAR LAS SIGUIENTES NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO APLICABLES A LOS ÓRGANOS E INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA (NTCI-SICA) ASÍ:

**NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO
CAPÍTULO PRELIMINAR**

Ámbito de aplicación.

Art. 1.- Las normas técnicas de control interno tienen carácter obligatorio, en los Órganos e Instituciones del SICA y sus servidores.

Comentario:

Los artículos 1, párrafo primero, y artículo 2, numeral 1, del Acuerdo de Creación del CFR-SICA, establecen que el ámbito de fiscalización del CFR-SICA, son los Órganos e Instituciones del SICA.

Definición de Control Interno.

Art. 2.- Se entiende por control interno el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por la máxima autoridad, funcionarios y empleados de los Órganos e Instituciones del SICA, diseñados para prevenir riesgos y proporcionar seguridad razonable en la consecución de sus objetivos.

Comentario:

El control interno es un proceso integral, dinámico, es decir que puede ser actualizado y adaptarse constantemente para adecuarse a los cambios que enfrenta la institución, estos cambios siempre de acuerdo a la naturaleza y fines de la gestión institucional; el control interno es ejecutado por la gerencia y el personal, y está diseñado para prevenir los riesgos y para dar una seguridad razonable de que en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán los objetivos planteados. La gerencia y el personal de todos los niveles deben estar involucrados en este proceso.

Objetivos del Control Interno.

Art. 3.- El control interno tiene como finalidad contribuir al logro de los objetivos generales de los Órganos e Instituciones del SICA, que están definidos por medio de objetivos específicos, atribuciones, funciones, procesos y actividades que forman parte integral de los objetivos generales.

Los objetivos generales del control interno son: a. Ejecutar las operaciones de manera ordenada, ética, eficiente y efectiva; b. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; c. Cumplir con tratados, convenios, leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables; y d. Salvaguardar los recursos por pérdida, desperdicio, abuso, errores, fraude e irregularidades.

Comentario:

Las operaciones de una institución deben realizarse de manera organizada y metódica, por funcionarios y empleados que observen una conducta ética, que brinden sus servicios públicos con justicia e imparcialidad; evitando ineficiencias, es decir, utilizar cantidad y calidad de recursos para alcanzar los resultados esperados, y que éstos satisfagan los fines previstos.

El proceso de las operaciones se ejecutará desarrollando y facilitando información financiera y no financiera de confianza y oportuna para interesados internos y externos, para la toma de decisiones, la rendición de cuentas de la gestión y atención de los usuarios en general.

Todas las instituciones para el desarrollo de su misión y logro de sus objetivos, requieren del cumplimiento del marco normativo que le es aplicable, sean estos tratados, convenios, leyes, acuerdos, disposiciones administrativas y técnicas para el desarrollo de sus operaciones y el logro de los objetivos previstos.

Así mismo, es importante que para los recursos percibidos a cualquier título, se establezcan registros adecuados desde la adquisición hasta la disposición final de tales recursos.

Componentes del Control Interno

Art. 4.- Los componentes del control interno son: ambiente de control, valoración de riesgos, actividades de control, información, comunicación y seguimiento.

Comentario:

Según el Informe sobre el "Marco Integrado de Control Interno" (Internal Control—Integrated Framework) elaborado en 1992 por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (COSO Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission), basado en una recopilación mundial de información sobre tendencias y conocimientos relativos a control interno. Este informe en su versión original estableció cinco componentes de control interno, que prevalecen en la actualidad, y de los cuales se hace referencia a continuación.

a. Ambiente de Control: Constituye la base de la estructura del control, en este componente se deben definir los instrumentos que establecen los valores éticos e integridad de los servidores, desde la máxima autoridad, quien debe dar el tono más alto en su conducta y compromiso con la integridad, apoyo a las normas de control interno. Este componente define además, la estructura orgánica de la institución que regularmente debe responder a su instrumento legal de creación, estableciendo adecuadamente los niveles jerárquicos y áreas de autoridad y responsabilidad para todos los niveles administrativos y operativos; se definen las políticas y prácticas de recursos humanos; se establece además la función de auditoría interna, para crear una atmósfera de confianza en la institución.

b. Valoración de Riesgos: En este componente se deben definir los objetivos institucionales e identificar y analizar los posibles riesgos en la ejecución y obtención de tales objetivos, creando una base para determinar cómo deben de gestionarse los riesgos.

c. Actividades de Control. Se refiere a las políticas y procedimientos que se establecen para la salvaguarda de los recursos de la institución, proveen seguridad razonable en la administración de los mismos, evidencian que se están tomando las acciones necesarias para enfrentar los factores de riesgo implicados en el logro de los objetivos de la entidad, son aplicables en todos los niveles de la organización, como aprobaciones y autorizaciones, conciliaciones, seguridad de activos, rotación del personal, rendición de fianzas y segregación de funciones, tomando en cuenta el costo beneficio en su diseño.

d. Información y Comunicación. La institución debe establecer los procesos para identificar, registrar y comunicar información, relacionada con actividades y eventos internos y externos, la cual debe ser relevante, confiable, correcta y oportuna.

e. Seguimiento. El control interno debe someterse a un proceso continuo de monitoreo o seguimiento, por la máxima autoridad y niveles gerenciales de cada institución. Este proceso se realiza para valorar la calidad del funcionamiento del control interno, y asegurarse que se están cumpliendo oportunamente las correcciones o recomendaciones de auditorías o de otras revisiones correspondientes.

Responsables del Control Interno.

Art. 5.- La responsabilidad principal por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del control interno corresponde a la máxima autoridad de cada Órgano e Institución del SICA, los niveles gerenciales y demás jefaturas en el área de su competencia institucional. Corresponde a los demás empleados realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Comentario:

La máxima autoridad tiene la mayor responsabilidad por el control interno de la Institución, para tal efecto, establece los criterios fundamentales de control y aprueba los mecanismos y medidas correspondientes para su puesta en práctica; los demás niveles gerenciales y de jefatura son responsables por el control interno que funciona dentro del ámbito de acción y de ejercer una supervisión directa sobre los miembros de su área para guiarlos en la observancia de los controles aplicables. El resto de los empleados deben cumplir de la mejor manera posible, con las responsabilidades que se les hayan asignado.

La máxima autoridad generalmente está definida en el estatuto de creación de cada Órgano e Institución del SICA.
Seguridad razonable

Art. 6.- El control interno proporciona una seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Comentario:

El control interno se desarrolla con la ejecución de una serie de acciones y actividades que ocurren como parte de las operaciones de las instituciones y que son llevadas a cabo por personas, y por

tanto, está sujeto a la probabilidad de ser mal entendido o mal ejecutado, por el desconocimiento o actitudes como el descuido y la apatía, estados como la fatiga o acciones como la colusión; así como la imposibilidad práctica de establecer sistemas de control interno que cubran todos los posibles riesgos que enfrente la organización. Estas situaciones provocan que el control interno solo pueda garantizar una seguridad razonable, y nunca una seguridad absoluta, acerca de los objetivos institucionales. Lo anterior debe ser advertido por el responsable del control interno, a quién corresponde hacer los mejores esfuerzos para superar tales limitaciones.

CAPÍTULO I NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL

Ambiente Propicio para el Control.

Art. 7.- La máxima autoridad principalmente, debe fomentar un ambiente propicio para que funcione el control interno, mediante la generación de una cultura que promueva, entre los miembros de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales.

Comentario:

La labor principal de la máxima autoridad, radica en conducir actividades para satisfacer objetivos determinados, planificando, organizando, dirigiendo, coordinando y controlando el esfuerzo humano y el uso de los recursos disponibles en la organización. Esto implica generar un ambiente de trabajo que contribuya con la prestación oportuna de los servicios y la realización eficiente de las operaciones por parte de todos los funcionarios y empleados, asimismo, incentive el apoyo continuo a las actividades, prácticas y mecanismos de control vigentes dentro de la organización.

Como parte de ese ambiente, la administración debe promover actitudes acordes con la cultura de control, aplicando una filosofía y estilo administrativo propicio para ese objetivo, y el empleo de las herramientas y los recursos que estime pertinentes para difundir esa cultura, como son los sistemas de incentivos y la capacitación.

Integridad y Valores Éticos

Art. 8.- La máxima autoridad, los demás niveles gerenciales y de jefatura deben mantener y demostrar su integridad personal y profesional, sus valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones; así como contribuir con su liderazgo y acciones a promoverlos en la organización, para su cumplimiento por parte de los demás servidores; para ello, se procurará establecer un Código de Conducta que promueva la adhesión del personal a esos valores.

Comentario:

La forma de actuar de las autoridades de la institución refleja los valores o motivaciones que inducen a sus miembros a comportarse como lo hacen. Por esa razón, se deben identificar cuáles son los rasgos y cualidades éticas y morales necesarios en su personal para impulsar el sistema organizacional hacia un óptimo funcionamiento. Es importante, que los procesos de reclutamiento y selección de personal se realicen teniendo presentes esos rasgos y cualidades, que se asegure la contratación de nuevos funcionarios

y empleados que posean características de integridad y ética, y luego velar que los mantengan.

Con ese propósito la administración debe implantar medidas y mecanismos válidos para fomentar la adhesión permanente a una escala de valores correcta desde el punto de vista social, profesional y de la cultura organizativa, así como la sujeción permanente al ordenamiento jurídico vigente.

Compromiso con la Competencia.

Art. 9.- La máxima autoridad, los demás niveles gerenciales y de jefatura deben realizar las acciones que conduzcan a que todo el personal sea competente, es decir, que posea habilidades, actitudes y conocimientos que les permita llevar a cabo los deberes asignados y entender la importancia de establecer y llevar a la práctica adecuados controles internos.

Comentario:

Cada Órgano e Institución del SICA, debe identificar el conocimiento y las habilidades que son necesarias para todas y cada una las funciones que se deben llevar a cabo para el mejor cumplimiento de su competencia. Ello es esencial, no solo para contratar el personal que posea el nivel de preparación y experiencia que se ajuste a los requisitos del puesto, sino también proporcionarle la capacitación y adiestramiento necesario.

Estilo de Gestión.

Art. 10.- La máxima autoridad, los demás niveles gerenciales y de jefatura deben mantener una actitud de apoyo permanente hacia el control interno, la independencia, la competencia y de liderazgo con el ejemplo; desarrollar y mantener un estilo de gestión que le permita administrar un nivel de riesgo, orientado a la medición del desempeño y que promueva una actitud positiva hacia mejores procesos de control.

Comentario:

La aplicación de la filosofía COSO en el control interno requiere de servidores que desarrollen y mantengan un estilo de administrar, con base en tres puntos esenciales, a saber: a. Que estén dispuestos a administrar considerando un nivel de riesgo residual, que se debe definir, y desarrollar una gestión adecuada, ni tan conservadora o muy arriesgada que ponga en riesgo su gestión; b. Que permitan y más bien soliciten, ser calificados por su gestión, y c. Que muestren siempre una actitud y acciones abiertas hacia mejores procedimientos de control.

La actitud establecida por la alta gerencia está reflejada en todos los aspectos y acciones de la gerencia. La entrega, el involucramiento y el apoyo de titulares, permiten generar y mantener una actitud positiva hacia el control interno de la organización.

Estructura Organizacional.

Art. 11.- La máxima autoridad, los demás niveles gerenciales y de jefatura, deben definir una estructura organizativa que apoye efectivamente los objetivos organizacionales, que facilite la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes para el logro de los objetivos institucionales. La estructura organizativa debe proveer asignación de autoridad y responsabilidad, delegación de autoridad y responsabilidad, y líneas apropiadas de rendición de cuentas.

Comentario:

La estructura organizacional define las áreas claves de la entidad respecto de la autoridad y responsabilidad. La delegación de autoridad y la responsabilidad se relacionan con la manera en la que la autoridad y la responsabilidad son delegadas a través de la entidad. Puede no haber asignación de autoridad o una responsabilidad que no sea reportada. Por tal motivo, deben ser definidas líneas apropiadas de rendición de cuentas. En circunstancias excepcionales, otras líneas de rendición de cuentas tienen que ser posibles además de las normales, como en aquellos casos en que la gerencia está involucrada en irregularidades.

El organigrama, que es la representación formal de la estructura de la Institución, debe estar actualizado y autorizado por la autoridad que corresponda.

Áreas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía.

Art. 12.- La máxima autoridad, los demás niveles gerenciales y de jefatura deben asignar la autoridad y la responsabilidad, así como establecer claramente las relaciones de jerarquía, proporcionando los canales apropiados de comunicación.

Comentario:

La asignación de autoridad y la consecuente responsabilidad, deben estar formalizadas en manuales u otros documentos autorizados por el funcionario correspondiente, en los que se debe establecer con claridad los límites de su ámbito de acción, las relaciones de jerarquía y los canales más directos de comunicación.

Todos los funcionarios y empleados son enteramente responsables en el cumplimiento de una competencia delegada, sobre la cual deben rendir cuentas, pero la autoridad que delega la función o el proceso, comparte la responsabilidad final con aquél que es su designado.

Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano.

Art. 13.- La máxima autoridad, conjuntamente con los demás niveles gerenciales y de jefatura debe establecer políticas y prácticas de personal, principalmente las que se refieran a contratación, inducción, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias, para asegurar una apropiada planificación y administración del capital humano de la institución.

Comentario:

La administración del recurso humano debe contemplar políticas y procedimientos adecuados para que se ejecuten correctamente todas las tareas referentes a la planificación, contratación, conducción y desarrollo del personal, considerando que tales políticas y procedimientos constituyen los controles aplicables a la gestión de recursos humanos por parte de los responsables, ya sea por medio de la Unidad correspondiente o por los funcionarios que deben ejercer liderazgo sobre los servidores que laboran bajo sus órdenes.

La determinación del número de servidores requeridos y de las competencias deseables debe estar respaldada por un análisis de la organización y sus actividades y ser producto de una adecuada

planificación de personal. Los requisitos que se establezcan deben observar no sólo los conocimientos prácticos o académicos que posee una persona; sino también los valores, actitudes y habilidades personales; criterios que sirven para determinar si un futuro empleado podría colaborar eficazmente en el desarrollo de las tareas y ajustarse a lo largo del proceso a la Institución y su cultura.

Capacitación y Entrenamiento del Talento Humano.

Art. 14.- Cada funcionario y empleado de los Órganos e Instituciones del SICA, es responsable de mantener actualizados sus conocimientos; sin embargo, la máxima autoridad, los niveles gerenciales y las jefaturas correspondientes, determinarán anualmente, las necesidades de capacitación y entrenamiento que permitan desarrollar las capacidades, aptitudes y valores de los servidores en el área bajo su responsabilidad.

Comentario:

La capacitación y entrenamiento del talento humano, en todos los niveles de la organización, no sólo actualiza sus conocimientos sino también aumenta su rendimiento y eleva la calidad de su trabajo.

La capacitación y entrenamiento de todos los servidores del Órgano o Institución, podrá realizarse por medio de cursos formales, seminarios, conferencias y practicas al interior de la entidad con instructores especializados o en centros educativos de otras entidades o institutos existentes en la región centroamericana.

Asistencia y Permanencia del Personal.

Art.15.- En todos los Órganos de Instituciones del SICA, se establecerán normas y procedimientos que aseguren la asistencia, puntualidad y permanencia en los sitios de trabajo de todos los funcionarios y empleados, según los horarios y jornadas establecidos.

Comentario:

La Unidad de Recursos Humanos será la encargada de establecer el control del personal y el jefe inmediato superior ejercerá el control del servidor bajo su responsabilidad.

Los registros de asistencia, puntualidad y permanencia servirán de ayuda para evaluar el rendimiento de los servidores.

Unidad de Auditoría Interna.

Art. 16.- En todos los Órganos e Instituciones del SICA, con las salvedades que procedan y que estén debidamente justificadas, la máxima autoridad deberá asegurar la creación y funcionamiento de la unidad de auditoría interna, que disponga de independencia, el apoyo superior y los recursos necesarios para brindar asesoría oportuna y profesional en el ámbito de su competencia.

Comentario:

La auditoría interna ejerce una función necesaria que agrega valor a los procesos organizacionales, es un elemento retro alimentador del control interno, apoya a la máxima autoridad y al resto del personal para que su desempeño se ejecute con apego a la legalidad y sanas prácticas administrativas.

El ejercicio de las funciones de la unidad de auditoría interna, estará sujeto a las Normas de Auditoría emitidas por el Consejo Fiscalizador Regional del Sistema de la Integración Centroamericana (CFR-SICA).

Algunos elementos a tomar en cuenta para la creación de la unidad de auditoría interna son: el tamaño de la organización, el monto presupuestario de funcionamiento, número de personal de una entidad, entre otros.

CAPÍTULO II NORMAS RELATIVAS A LA VALORACIÓN DE RIESGOS.

Definición de Objetivos Institucionales.

Art. 17.- Se deberán definir los objetivos y metas institucionales, considerando la visión y misión del Órgano e Institución del SICA y revisarlos periódicamente, introducirles las modificaciones requeridas, para que continúen siendo guías claras para la conducción de la institución.

Comentario:

La definición de objetivos y metas es una condición previa para la valoración de riesgos y es una parte clave del proceso administrativo. Tan importante como la definición de objetivos y metas, es el proceso de revisar periódicamente su cumplimiento, mediante informes de evaluación, que deben llevar como fin último poder hacer las correcciones que sean pertinentes, en el momento adecuado, para alcanzar nuestros objetivos y metas.

Planificación Participativa.

Art. 18.- La identificación y evaluación de los riesgos, como componente del sistema de control interno, debe estar sustentada en un sistema de planificación participativo que permita establecer la misión y visión institucional, sus objetivos, metas y políticas, con base al conocimiento de los medios y factores internos y externos en que opera la institución.

Comentario:

La planificación institucional, es un proceso importante que permite definir objetivos y metas a largo, mediano y corto plazo, los que se traducen en planes estratégicos y operativos anuales, y estos instrumentos son esenciales para evaluar permanentemente el desarrollo y logro de los fines institucionales.

Plan Estratégico

Art. 19.- En todos los Órganos e Instituciones del SICA, se debe elaborar un Plan Estratégico, para un período mínimo de 3 años, con criterios de previsión en el que se definirá la estrategia a seguir para lograr el cumplimiento de la misión, visión y objetivos previstos.

Comentario:

La planificación debe efectuarse con oportunidad, en el marco de la política interna del Órgano e Institución del SICA, debe ser continua, flexible y sujeta a evaluación.

El Plan Estratégico refleja cual será la estrategia a seguir por la entidad para el logro de sus objetivos y metas a mediano y largo plazo, que generalmente son de tres a cinco años.

Plan Anual Operativo.

Art. 20.- En todos los Órganos e Instituciones del SICA, se debe elaborar un Plan Anual Operativo, con criterios de previsión y formulación de objetivos y metas, congruentes con la visión, misión y la estrategia definida en el Plan Estratégico institucional. Este Plan debe estar respaldado con el presupuesto de ingresos y gastos, que incluya todas las posibles fuentes de financiamiento.

Comentario:

La planificación debe efectuarse con oportunidad, en el marco de la política interna de la entidad, debe ser continua, flexible y sujeta a evaluación.

Los resultados que se deseen alcanzar en el corto plazo, se concretarán en metas cualitativas o cuantitativas, según corresponda y con el respaldo de un presupuesto financiero para garantizar su éxito.

El Plan Operativo es parte del Plan Estratégico, pero se refiere a las operaciones a realizar en el corto plazo.

Identificación de Riesgos.

Art. 21.- La máxima autoridad, los demás niveles gerenciales y de jefatura deben identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, que estén asociados al logro de los objetivos institucionales.

Comentario:

El primer paso para iniciar el proceso de valoración de riesgos consiste en identificar los factores de riesgos, es decir aquellos eventos relevantes de origen interno y externo, que de llegar a producirse, pueden impedir u obstaculizar el logro de los objetivos de la organización. Los métodos para identificar los factores de riesgo pueden ser de los más sofisticados, por ejemplo el uso de software especializado, hasta los más sencillos por ejemplo talleres, análisis FODA, etc.

Análisis de Riesgos Identificados.

Art. 22.- Los factores de riesgo que han sido identificados deben ser analizados en cuanto a su impacto o significado y a la probabilidad de ocurrencia, para determinar su importancia.

Comentario:

Los métodos utilizados para determinar la importancia relativa de los riesgos pueden ser diversos, pero al menos se debe incluir una estimación de su probabilidad de ocurrencia y del costo de la pérdida derivada, con el objeto de priorizar, ya que todos los factores de riesgo no pueden ser administrados, por lo que siempre va a existir un riesgo residual. Por tanto, es conveniente establecer, que dada la limitación de recursos de una institución, es preciso definir cuáles riesgos merecen una atención inmediata y cuáles pueden recibir un menor esfuerzo.

Los riesgos que se estimen como de alta probabilidad de ocurrencia

y alto impacto ameritarán la atención preferente. Por el contrario, riesgos de baja probabilidad de ocurrencia y bajo impacto, no justificarán su atención.

Gestión de Riesgos.

Art. 23.- Analizada la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos, se deben decidir las acciones que se tomarán para evitar o minimizar el nivel del riesgo.

Comentario:

La gestión del riesgo implica la decisión de cuales riesgos serán administrados, lo cual implica una decisión institucional del nivel de riesgo residual que se debe gestionar definiendo las acciones que se realizarán para reducir la probabilidad de ocurrencia de los factores de riesgo.

CAPÍTULO III NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL.

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos.

Art. 24.- La máxima autoridad y demás niveles gerenciales, deben emitir las políticas y procedimientos de control, documentarlos, mantenerlos actualizados y divulgarlos internamente, a fin de que el resto de funcionarios y principalmente los que deben aplicar los procedimientos estén debidamente informados, para darle cumplimiento a las medidas de control interno adoptadas.

Comentario:

Los controles y aspectos pertinentes a las transacciones y hechos significativos que se produzcan como resultado de la gestión, deben respaldarse adecuadamente con la documentación de soporte pertinente. Las políticas y procedimientos de control deben estar definidos en manuales, acuerdos, instructivos, circulares etc. Emitidos y aprobados por la autoridad competente.

Toda disposición de control interno, debe reunir ciertas condiciones o requisitos, como los siguientes: tener propósito claro, apropiada al logro de los objetivos de la entidad, que sirva de control de las operaciones, faciliten la fiscalización de terceros para analizar las operaciones.

Control Integrado.

Art. 25.- Las medidas y prácticas de control interno, establecidas por la administración, deben ser integradas a todos los procesos institucionales, a fin de promover que la gestión se ajuste a los objetivos y misión de la entidad.

Comentario:

Los procedimientos, prácticas y cualquier medida de control interno, que se aplique a una operación administrativa o financiera, deben estar integrados a todos los procesos de la institución, y estar aprobados y consignados en manuales de procedimientos u otros instrumentos de carácter normativo, los cuales deben ser revisados periódicamente para actualizarlos conforme a los cambios administrativos o mejoras que deberían incorporarse para realizar una gestión más eficaz y eficiente.

Políticas y Procedimientos de Autorización, Aprobación y Ejecución.

Art. 26.- Las políticas y procedimientos de autorización, aprobación y ejecución de los procesos, operaciones y transacciones, deben estar formalmente establecidos y definir con claridad la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar los resultados de la gestión Institucional.

Comentario:

La autorización y la aprobación son la forma idónea de asegurar que sólo se realicen actos y transacciones que cuentan con el aval del funcionario competente. Este aval debe ser acorde a la misión, estrategia, planes, presupuestos y normativa legal aplicable; así mismo, los resultados de la gestión deberán someterse al conocimiento de los individuos que, en vista de su capacidad técnica y designación formal, cuenten con autoridad jerárquica para otorgar la aprobación correspondiente.

La autorización, aprobación y ejecución serán documentadas y comunicadas explícitamente a los funcionarios responsables; las diversas fases que integran un proceso, transacción u operación, se distribuirán, entre los diversos funcionarios y unidades de la entidad, de tal manera que el control total de su desarrollo esté debidamente separado.

Sistema Contable y Presupuestario.

Art. 27.- La institución deberá establecer los sistemas contable y presupuestario, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas o de conformidad a lo que defina el Sistema de la Integración Centroamericana, a través de la Secretaría General del SICA.

Comentario:

El Sistema Contable como el Presupuestario, son dos instrumentos de administración y control fundamentales para contar con un control interno exitoso. La contabilidad sistematiza y los registros generan información oportuna y confiable tanto de los recursos disponibles, como las obligaciones adquiridas por la institución; además produce conocimiento de las transacciones y estado de la situación financiera para la toma de decisiones.

Un sistema presupuestario por su parte, aporta el plan financiero que sirve para ejecutar y evaluar los distintos planes, programas y proyectos de la institución, es uno de los instrumentos por medio del cual se puede medir el grado de eficiencia, efectividad y economía de los resultados de la gestión, en cuanto al logro de las metas y objetivos institucionales.

Tanto el sistema contable como el presupuestario, se fundamenta en políticas y principios técnicos y legales, que deben ser cumplidos por cada institución.

Sistema de Tesorería.

Art. 28.- Los Órganos e Instituciones, deberán establecer el sistema de tesorería de conformidad con las disposiciones legales y técnicas o de conformidad a lo que defina el Sistema de la Integración Centroamericana a través de la Secretaría General del SICA.

Comentario:

El Sistema de Tesorería está integrado por el conjunto de principios, normas y procedimientos a través de los cuales se realiza la función de tesorería.

Comprende las actividades de percepción de ingresos, realización de pagos (egresos) y custodia de fondos y valores, así como la rendición de cuentas sobre las operaciones realizadas.

Estos principios son aplicables tanto para el control de los ingresos de las aportaciones de los Estados miembros del SICA, como para los ingresos de los Convenios de Cooperación, independientemente de sus características particulares en cuanto a su administración.

Depósitos Inmediatos e Intactos.

Art.29.- Todos los ingresos en efectivo o en valores serán revisados, registrados y depositados intactos, a más tardar el día hábil siguiente a su percepción.

Comentario:

Todo efectivo o valor a favor de la institución debe ser revisado, registrado y depositado inmediatamente en la cuenta bancaria correspondiente, a más tardar el día siguiente hábil después de haberse recibido.

Se entiende por efectivo, las monedas, billetes, cheques y cualquier otra forma de orden de pago inmediata. Todo cheque debe ser emitido a nombre de la Institución, Programa, Proyecto, fondo o cuenta para lo cual ha sido destinado; evitando emitirlo a nombre o cargo de cualquier funcionario de la institución.

Los depósitos intactos e inmediatos, facilitan cualquier tipo de revisión por las distintas formas de seguimiento a las transacciones y operaciones financieras y administrativas que se realicen en la institución.

Documentación de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolso.

Art.30.-Todo desembolso por gasto tendrá la documentación de respaldo suficiente y con la información que permita su registro de acuerdo a su catálogo de cuentas y deberá ser autorizado por un funcionario competente e independiente, tanto de las actividades de manejo o custodia de los fondos y valores, como de las actividades contables y de registros.

Comentario:

Todas las transacciones realizadas por los Órganos e Instituciones del SICA, deben contar con todos los documentos que demuestren su legalidad, integridad, veracidad y en correspondencia con el período contable.

Formulación, Programación y Control de Proyectos.

Art. 31.- Los Órganos e Instituciones del SICA, deben formular, programar y controlar los proyectos en función de las prioridades y responsabilidades, de conformidad con los planes y presupuestos institucionales debidamente aprobados por la autoridad competente.

Comentario:

Todo proyecto en la fase de planeamiento o formulación, debe establecer objetivos, definir el proyecto, necesidades a satisfacer con el proyecto y considerar la estimación de tiempo, presupuesto requerido, abastecimiento de materiales, entre otros aspectos.

En la fase de programación, se deben ajustar los recursos a las actividades específicas, actualizar y revisar las tareas; elaborar diagramas y flujos de caja para asegurar su ejecución.

En la fase de control de proyectos, se deberá monitorear o darle seguimiento a los recursos, costo, calidad y presupuesto; revisar y ajustar planes para alcanzar los objetivos previstos. En esta fase es necesario, disponer de los reportes oportunos sobre la ejecución del presupuesto, actividades atrasadas o actividades con excesivo tiempo asignado para efectuar los ajustes que se estimen convenientes.

Para la formulación y ejecución de proyectos, se debe cumplir con la normativa legal y técnica vigente en el país miembro del SICA, que sean aplicables a la naturaleza y características del proyecto.

Políticas y Procedimientos sobre Activos.

Art. 32.- Las políticas y procedimientos para el acceso a los activos de la institución deben estar claramente definidos y delimitados en un instrumento normativo, de tal forma que sólo lo obtengan los funcionarios en razón de su cargo y los demás servidores para el desempeño de sus labores.

Comentario:

Todos los activos institucionales deben ser asignados formalmente a un responsable para su custodia; además, se contará con adecuadas medidas de salvaguarda, a través de seguros, almacenaje, sistemas de alarma, autorizaciones para acceso, según corresponda.

Los bienes, deben estar debidamente registrados y por lo menos una vez al año, se cotejarán las existencias físicas con los controles correspondientes para verificar su veracidad. La frecuencia de la comparación, dependerá de la naturaleza de los bienes. De igual manera deberán llevarse a cabo arqueos independientes sobre fondos y valores, para garantizar su integridad.

Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros.

Art. 33.- Las políticas y procedimientos para el diseño y uso de documentos y registros, deben ser establecidos por escrito. Los documentos y formularios establecidos deben ser útiles para la anotación adecuada de las transacciones y hechos significativos que se realicen en la Institución y deben ser administrados apropiadamente.

Comentario:

Los documentos, formularios y registros deben ser diseñados y utilizados siguiendo los procedimientos establecidos en los distintos procesos del control interno; los formularios deben ser uniformes y pre numerados.

La documentación en general sirve para comprobar que los

procesos, transacciones y decisiones generadas en la institución, están acorde a los objetivos institucionales, que la información registrada es útil para el control de las operaciones y sirve para la fiscalización de terceros

Las transacciones y actividades que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos y operaciones de la Institución, deben ser registradas oportunamente y clasificadas de manera tal que faciliten su comprensión y análisis.

Los sistemas informáticos deberán considerar controles para asegurar la continuidad y secuencia respecto de los formularios virtuales que se generen en la institución, con ese propósito se debe implantar los controles de acceso a los sistemas, considerando niveles, claves y otras medidas que resulten más apropiados.

Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros.

Art. 34.- Las políticas y procedimientos sobre conciliación periódica de registros, deben ser establecidos por escrito, con la finalidad de verificar la veracidad y exactitud de los mismos contra los documentos fuente respectivos, determinar errores u omisiones en el procesamiento de la información y adoptar las medidas necesarias para enmendarlas.

Comentario:

Cuando se habla de conciliación de registros, se refiere a todo tipo de registros y no solo a las cuentas bancarias. Las conciliaciones se dan tanto entre los registros y documentos fuente de las operaciones, como entre registros de las unidades organizativas y los registros generales de la Institución.

El objetivo fundamental de la conciliación de registros, es verificar que la información sea exacta, en el caso del área financiera, los estados bancarios se comparan contra los registros de las cuentas corrientes para verificar la exactitud de los saldos y efectuar las correcciones que sean necesarias, incluyendo la posibilidad de solicitar ajustes o correcciones al banco.

El período o frecuencia que debe considerarse para realizar las conciliaciones, dependerá de la naturaleza de los registros, el volumen de las operaciones y la importancia de los bienes o servicios que se registran y custodian.

Arqueos Sorpresivos.

Art. 35.- El Órgano o Institución del SICA deberá establecer las políticas y procedimientos para efectuar arqueos sorpresivos a los fondos y otros activos, los que deben ser realizados por funcionarios diferentes de aquellos que los custodian, administran, recaudan y contabilizan.

Comentario:

Realizar arqueos sorpresivos periódicamente, a los fondos circulantes de monto fijo, las cajas chicas, especies valoradas, etc., debe establecerse como una política institucional, como una medida de control hacia las disponibilidades de los recursos que presentan el mayor grado de vulnerabilidad y riesgo de pérdida, uso indebido u otro tipo de anomalía.

Rotación del Personal.

Art. 36.- Deberá considerarse la conveniencia de rotar sistemáticamente las labores entre quienes realizan tareas claves o funciones afines, siempre y cuando la naturaleza de tales labores permita efectuar tal medida sin afectar el normal desempeño de la función o servicio.

Comentario:

La rotación de personal, se orienta a que los funcionarios no tengan permanentemente el control de partes específicas de una transacción ni de los recursos utilizados en ellas, para evitar situaciones irregulares en relación con tales transacciones y recursos.

Adicionalmente la rotación de personal constituye un mecanismo de capacitación, pues al desarrollar actividades diferentes, los servidores entran en contacto con las diversas etapas de los procesos organizacionales, y así llegan a comprender mejor su participación en el logro de los objetivos; así mismo, suministra parámetros de eficiencia mediante la comparación del desempeño de empleados distintos en la misma actividad, lo que permite descubrir más claramente las habilidades particulares de cada uno y asignarles las tareas que mejor desempeñan.

Garantías o Caucciones

Art. 37.- La máxima autoridad y demás niveles gerenciales, deberán establecer por medio de un instrumento normativo, las políticas y procedimientos, para que los funcionarios encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos o valores propiedad de la institución, rindan de su peculio, las garantías o cauciones que procedan, a favor de la institución; considerando la razonabilidad y suficiencia que sirva de aseguramiento en el desempeño de las funciones encomendadas.

Comentario:

La rendición de una fianza por los administradores de bienes y valores, es una medida importante, aunque no la única, que debe implementarse para cumplir con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas, y que la institución en caso de pérdida o daño, pueda resarcir el costo de los bienes o valores patrimoniales.

Generalmente en los países miembros del SICA, existen leyes o normas que regulan esta materia, que deben ser consultadas para establecer las medidas de control interno en la institución.

Políticas y Procedimientos de Controles Generales de los Sistemas de Información.

Art. 38.- Las políticas y procedimientos de controles generales de los sistemas de información, deben ser establecidas mediante un instrumento normativo, para asegurar la correcta operatividad de los sistemas de control de las operaciones, delimitan el acceso a funcionarios, técnicos y operadores de sistemas, a fin de obtener el máximo beneficio de información que se genera producto de la gestión institucional.

Comentario:

A continuación se presenta lo que regula sobre los controles generales de los sistemas de información, la Guía de Control Interno

para el Sector Público, emitido por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, INTOSAI, y que puede ser aplicable a los sistemas de información que establezca el SICA: "Las categorías más importantes de los controles generales son: (1) El programa de planificación y gerencia de seguridad de toda la entidad provee un marco y ciclo continuo de actividad para el riesgo gerencial, desarrollando políticas de seguridad, asignando responsabilidades y realizando el seguimiento de la correcta operación de los controles relacionados con las computadoras. (2) Los controles de acceso limitan o detectan el acceso a los recursos de las computadoras (información, programas, equipos y facilidades), protegiendo así estos recursos contra modificaciones no autorizadas, pérdida y exposición no deseada. (3) Los controles de desarrollo, mantenimiento y cambio de la aplicación del software previenen la utilización de programas no autorizados y/o modificaciones a los programas existentes. (4) Los controles de sistema de software limitan y realizan el seguimiento del acceso a programas potentes y archivos sensibles que controlan el hardware de las computadoras y aseguran las aplicaciones apoyadas por el sistema. (5) La segregación de funciones implica que las políticas, procedimientos y estructura organizacional están establecidos para prevenir que un individuo controle los aspectos claves de las operaciones de las computadoras y pueda así conducir acciones no autorizadas u obtenga acceso no autorizado a los bienes o los archivos. (6) La continuidad en el servicio sirve para asegurar que cuando ocurren eventos inesperados, las operaciones críticas continúen sin interrupción o sean reemprendidas rápidamente y la información crítica o sensible sea protegida".

Políticas y Procedimientos de Controles de Aplicación Específicos.

Art. 39.- Las políticas y procedimientos de controles de aplicación específicos de los sistemas de información, deben ser establecidas mediante un instrumento normativo, para asegurar que las transacciones se procesan íntegras, exactas, válidas y autorizadas por la autoridad competente dentro de la institución.

Comentario:

Estos controles son generalmente diseñados para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas de información.

Los controles de aplicación y la manera en la que la información fluye a través de los sistemas de información pueden ser categorizados en tres fases de un ciclo del proceso: • Entradas: la información es autorizada, convertida a una forma automática e introducida a la aplicación de manera exacta, completa y puntual; • Procesamiento: la información es correctamente procesada por la computadora y los archivos son actualizados de manera apropiada, y • Salidas: los archivos y reportes generados por la aplicación reflejan transacciones y eventos que han ocurrido y reflejan los resultados del procesamiento. Sus reportes son controlados y distribuidos a usuarios autorizados."

CAPÍTULO IV NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación.

Art. 40.- Los sistemas de información y comunicación que se diseñen e implanten deben ser acordes con los planes

estratégicos y los objetivos institucionales, debiendo ajustarse a las características y necesidades del Órgano o Institución.

Comentario:

El sistema de información debe servir para tomar decisiones a todos los niveles, evaluar el desempeño de los procesos, programas, proyectos y demás actividades que se desarrollen en la institución; como también para rendir cuentas de la gestión.

Toda la información que se produzca debe ser oportuna, veraz y completa a fin de satisfacer necesidades internas, tomar decisiones oportunas con base al conocimiento de las operaciones y hechos que ocurran para prevenir errores o circunstancias que afecten los resultados de la gestión o la imagen institucional.

Los sistemas de información y comunicación deben observar las obligaciones y demás disposiciones establecidas en las leyes vigentes en el país sede del Órgano o Institución, previendo cumplir esta normativa en lo que resulte aplicable.

Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información.

Art. 41.- Los Órganos e Instituciones del SICA, deben diseñar los procesos que le permitan identificar, registrar y recuperar la información, de eventos internos y externos, que se requieran para el cumplimiento de los fines institucionales.

Comentario:

Corresponde a la administración diseñar y operar aquellos procesos que le permitan obtener la información financiera, gerencial y de otra naturaleza, que sea necesaria apropiada y suficiente para satisfacer las demandas de sus usuarios internos y externos.

La información se necesita a todos los niveles, para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos de la entidad; por tal razón, un conjunto de información pertinente, confiable y relevante debe ser identificado, registrado y comunicado en la forma y período de tiempo que permita al personal llevar a cabo su control interno y sus otras responsabilidades.

Características de la Información.

Art. 42.- Los Órganos e Instituciones deben considerar los mecanismos necesarios que permitan asegurar que la información que procesa y comunica es confiable, oportuna, suficiente y pertinente.

Comentario:

La información que se procesa en el Órgano o Institución, debe considerar al menos los siguientes atributos de calidad: a. confiable: significa que el usuario la acepta y utiliza para tomar decisiones, b. oportuna: significa que la información llega a manos del usuario en el momento que la necesita, c. suficiente: significa la cantidad y pertinencia de la información que debe recibir, d. pertinente: información que corresponde a la transacción, hecho y materia que se trata

Efectiva Comunicación de la Información.

Art. 43.- Los Órganos e Instituciones deben disponer de los mecanismos y sistemas adecuados para comunicar la información

al usuario interno o externo, en la forma, plazos más oportunos posibles y los fines que se consideren pertinentes.

Comentario:

Los canales oficiales de comunicación deben ser tales que permitan la circulación expedita de la información, de modo que ésta sea trasladada al usuario competente que la necesite, la que debe ser distribuida en un formato adecuado y dentro del plazo conveniente para que pueda cumplir adecuadamente con sus responsabilidades.

Para la comunicación externa se aplicarán controles más rigurosos, a fin de procurar que se divulgue sólo la información que proceda, de conformidad a las disposiciones legales vigentes en el país.

Archivo Institucional.

Art. 44.- Los Órganos e Instituciones deberán contar con políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deben conservar por su utilidad o por requerimientos jurídicos y técnicos, para disponer de la documentación necesaria que respalde su gestión; con sus fuentes de sustento o soporte; y, permitir el acceso sin restricciones a los archivos al personal del Consejo Fiscalizador Regional del SICA en cualquier tiempo y lugar.

Comentario:

La administración de un Órgano o Institución debe establecer las políticas y procedimientos que deberán ser consideradas para organizar y mantener toda la documentación adecuada y necesaria para su gestión y que a la vez facilite demostrar en el futuro, la forma como se han ejecutado los hechos, por medio de los registros, informes y documentos elaborados que constituyen la memoria histórica de la institución.

La importancia de mantener un adecuado archivo institucional, radica en disponer en cualquier momento de la documentación que respalda todas las transacciones financieras y administrativas de una institución, ya sea para tomar decisiones, rendir cuentas, o evidenciar en cualquier circunstancia la veracidad de esos actos o hechos, que se encuentran en la documentación resguardada y protegida en un archivo institucional.

Por su naturaleza y utilidad, toda información deberá archivar, durante el tiempo que sea necesario, para cumplir con requerimientos de orden técnico y jurídico vigentes, considerando los procedimientos y modalidades existentes en esta materia, que más convengan a la institución.

CAPÍTULO V

NORMAS RELATIVAS AL SEGUIMIENTO.

Seguimiento sobre la Marcha.

Art. 45.- La máxima autoridad, los niveles gerenciales y de jefatura deben vigilar que los servidores realicen las actividades de control durante la ejecución de las operaciones, con el propósito de evaluar la vigencia y calidad de los controles establecidos y emprender las modificaciones que sean pertinentes para mantener su efectividad.

Comentario:

El control interno es un proceso integrado a todos los procesos organizacionales, se expresa en acciones de control previo,

concurrente o concomitante y de manera posterior, llevado a la práctica por todos los funcionarios y subalternos durante la ejecución de sus actividades y responsabilidades; y por lo tanto, es preciso analizar cuál es su efecto sobre las diversas fases de los procesos respectivos, tomando en consideración los criterios de viabilidad y conveniencia de tales controles, así como la posibilidad de mejorar y perfeccionar el sistema de control interno.

El seguimiento o monitoreo sobre la marcha, que se conoce como el control, "ongoing", es una manera de autocontrol que efectúan sobre sus propias labores los funcionarios encargados de tareas específicas. Igualmente, los niveles gerenciales, deben poner en práctica los mecanismos más apropiados para verificar de forma periódica y cuando se estime conveniente, evaluaciones sobre las medidas de control llevadas a la práctica en tiempo real, es decir, sobre la marcha.

Seguimiento mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno.

Art. 46.- Los niveles gerenciales y de jefatura responsables de una unidad, proceso o función, deben determinar la efectividad del sistema de control interno propio, al menos una vez al año.

Comentario:

Se refiere a la obligación de los responsables de una unidad, proceso o función, de realizar una evaluación de cada uno de los componentes del sistema de control interno de su área, verificando el cumplimiento de las actividades programadas, con el fin de tomar o proponer las acciones correctivas y preventivas necesarias.

El control interno debe cambiar con el tiempo, para adecuarse a los cambios del entorno, naturaleza de las instituciones, cambios tecnológicos, y siempre que los procedimientos establecidos se tornen menos efectivos, para anticiparse a los riesgos que se originan por las nuevas circunstancias.

Evaluaciones Separadas.

Art. 47.- La Unidad de Auditoría Interna, el Consejo Fiscalizador Regional del Sistema de la Integración Centroamericana y las Firmas Privadas de Auditoría, en los casos que lo ameriten, evaluarán periódicamente la efectividad del control interno institucional.

Comentario:

Además del seguimiento sobre la marcha, de las autoevaluaciones descritas en las normas anteriores de este Capítulo, existe un tercer elemento que contribuye a valorar la calidad del desempeño del control interno en el tiempo, estas son las evaluaciones que pueden realizar la Unidad de Auditoría Interna, el CFR-SICA y las Firmas Privadas de Auditoría, en los casos que lo ameriten, en cumplimiento a sus planes de trabajo o por requerimiento institucional, realizarán esta labor de evaluación independiente o separada de las operaciones del control interno, siendo ésta una función muy importante para agregar calidad y eficacia al control interno institucional.

Comunicación de Resultados del Seguimiento

Art. 48.- Las deficiencias, irregularidades o desviaciones en

la gestión y del control interno, identificadas por medio de las acciones de seguimiento deben ser comunicadas oportunamente a la máxima autoridad y a los niveles gerenciales y de jefatura, según corresponda, para que se emprendan las medidas preventivas o correctivas correspondientes.

Comentario:

Cualquiera que sea el tipo de seguimiento que se realice, su importancia, eficiencia y eficacia se concreta cuando las deficiencias, irregularidades identificadas o conocidas, son comunicadas oportunamente a los funcionarios que tienen la potestad de tomar las medidas correctivas o preventivas, para mejorar o corregir aquellos procesos, transacciones y operaciones afectadas.

Rendición de Cuentas.

Art. 49.- La máxima autoridad, los niveles gerenciales y de jefatura de los Órganos e Instituciones, están obligados a rendir cuentas de su gestión, por el uso de los recursos regionales asignados, el cumplimiento de los objetivos institucionales y el logro de los resultados esperados, para lo que se apoyarán en el control interno.

Comentario:

La rendición de cuentas es el deber y la obligación de la máxima autoridad, los niveles gerenciales y de jefatura, de explicar y responder por las decisiones que han tomado y las consecuencias que de éstas se generan sobre las actividades realizadas, por el uso y destino de los recursos.

Toda institución cuenta con recursos financieros, materiales, tecnológicos y humanos y los responsables de su administración y consecución de los resultados esperados, periódicamente tienen el deber de rendir cuentas de su gestión, ante la instancia que corresponda de conformidad a las disposiciones legales establecidas para tal fin.

El control interno debe ser el, que facilite el cumplimiento del compromiso por la rendición de cuentas, mediante un sistema de información gerencial que permita disponer de la información precisa, veraz y oportuna que demuestre fehacientemente los frutos de la gestión institucional.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA.

Revisión, Actualización e Interpretación.

Art. 50.- La revisión, actualización e interpretación de las Normas Técnicas de Control Interno, contenidas en el presente Acuerdo, compete al CFR-SICA, en su condición de ente con autonomía e independencia funcional y técnica, responsable del control y fiscalización de la gestión realizada por los Órganos e Instituciones del SICA.

Herramientas Administrativas Internas.

Art. 51. Las presentes normas técnicas de control interno, constituyen el marco básico para el establecimiento y/o fortalecimiento del sistema de control interno de los Órganos e Instituciones del SICA, asimismo, servirán de base para que

cada Órgano e Institución del SICA, elabore las herramientas administrativas internas que se requieran para el establecimiento de los controles administrativos y operativos.

Lo anterior, no es óbice para que cada Órgano e Institución del SICA genere sus propias normas de control interno, siempre que no se opongan al marco básico aquí establecido.

Glosario de Términos y Siglas.

Art. 52.- El glosario de términos y siglas de las presentes Normas Técnicas de Control Interno, es parte integrante del presente Acuerdo.

Aprobación y vigencia.

Art. 53.- Estas normas fueron aprobadas en la VIII Reunión del Consejo Fiscalizador Regional del Sistema de la Integración Centroamericana (CFR-SICA), celebrada en Antiguo Cuscatlán, El Salvador a los 21 días del mes de febrero de 2014.

El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en la Gaceta Oficial de cada país miembro del CFR-SICA.

Publíquese.

(f) Lic. Luis Ángel Montenegro E., Presidente del Consejo Superior. Contraloría General de la República de Nicaragua.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 4706 – M. 34113 – Valor C\$ 95.00

AVISO DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2015

Managua, 16 de marzo del 2015

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), avisa a los proveedores del Estado y Público en general, que se dará inicio al proceso de Contratación Simplificada N° 002-2015, cuyo objeto es la “Construcción De Infraestructura Para La Ubicación Y Operación De Los Equipos De Inspección No Intrusiva En El Puerto De Corinto, Guasaule, El Espino, Peña Blanca, San Pancho, Las Manos Y La Señalización De Los Circuitos De Operación Y Escaneo En Las Administraciones De Aduana Puerto Corinto, Guasaule, El Espino, Peña Blanca, San Pancho Las Manos Y Central De Carga Aérea”.

Se ha designado para la ejecución de este proceso a la División de Adquisiciones, conforme a Resolución Administrativa de Inicio N° 014, autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución.

La carta de invitación a ofertar está disponible en el portal único de contrataciones SISCAE pagina web www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Lic. Hazel Natalia reyes Vallecillo, Directora de Adquisiciones
Dirección General de Servicios Aduaneros.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 4703 – M. 33816 – Valor C\$ 95.00

AVISO ACCIONISTAS DE IMISA

REPROGRAMACIÓN DE REUNIÓN:

Por motivos ajenos a la voluntad de la Junta Directiva, se suspende la reunión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que estaba convocada para el día 21 de Marzo del Corriente año y se reprograma para el día 25 de Abril de 2015, con la siguiente convocatoria:

GRUPO IMISA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Por instrucciones del Presidente de la Junta Directiva en base a los Estatutos y Pacto Social, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Inversiones Mineras S. A. – IMISA, de la siguiente forma:

Fecha: Sábado, 25 de Abril de 2015

Lugar: Auditorio de IMISA, municipio de Ciudad Sandino, Managua
Hora: 10: 00 a. m.

Agenda:

- 1- Lectura del Acta anterior y revisión de Acuerdos
- 2- Presentación y Aprobación de Informe de Gestión Enero-Diciembre de 2014
- 3- Presentación y Aprobación de Proyecciones 2015
- 4- Utilidades y declaración de Dividendos

(f) Lic. Paul R. Hooker Amador, Secretario Junta Directiva.

Reg. 4704 – M. 33904 – Valor C\$ 95.00

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de LABORATORIOS RARPE, S.A., con instrucciones de la misma, por este medio cita a todos los accionistas de la referida sociedad a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará en las oficinas sociales, situadas en el km. 4 de la carretera norte, el día treinta de Marzo, del año en curso, a las cuatro de la tarde.

Los puntos de Agenda son los siguientes:

- 1.- Tratar sobre el ejercicio fiscal del año 2014.
- 2.- Aprobación Estados Financieros período fiscal 2014.
- 3.- Planes de inversión para el período 2015.

Managua, once de Marzo del año Dos mil quince.

(f) Lic. Iván Sánchez Jereda, Secretario.

Reg. 4598 – M. 29064 – Valor C\$ 1,160.00

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NÚMERO DOS (02).- DISOLUCION ANTICIPADA.- En la ciudad de Managua, lugar de domicilio y residencia, a las tres de la tarde del día doce de Enero del año dos mil quince, Ante mí, **JUAN ALVARO MUNGUÍA ALVAREZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día siete de Septiembre del año dos mil quince, comparece el Licenciado **PASTOR LOVO CASTELLON**, mayor de edad, casado, Abogado Notario Público, de este domicilio, portador de cédula de identidad nicaragüense número cuatro ocho uno guión dos cinco cero cuatro siete nueve guión cero cero cero uno S (481-250479-0001S). Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que tiene la plena y perfecta capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y especialmente para el otorgamiento del presente acto en el que actúa en nombre y representación de la entidad jurídica denominada **BAKER HUGHES INTERNACIONAL BRANCHES SUCURSAL NICARAGUA**, la cual es una Sociedad de este domicilio, constituida, organizada y existente de conformidad con las Leyes de Nicaragua, constituida en Escritura Pública Número sesenta y seis (66) de Constitución Social, autorizada en esta ciudad, a las tres de la tarde del seis de Junio del dos mil siete, ante el oficio notarial del Licenciado **CARLOS ZUNIGA NUÑEZ**, la que se encuentra inscrita bajo el número treinta mil ochocientos noventa y cuatro guión B cinco (30894-B5), Páginas: ciento noventa y cuatro a la doscientos tres (194/203), Tomo un mil cinco guión B cinco (1005-B5), Libro Segundo y bajo el número treinta y un mil once (31011), Páginas ciento ochenta y tres y ciento ochenta y cuatro (183/184), Tomo ciento setenta, del Libro de Personas, ambas inscripciones del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. El Licenciado **PASTOR LOVO CASTELLON**, acredita su representación con los documentos habilitantes que me presenta en originales, extendidos en forma legal y que son los siguientes: a) Testimonio de la Escritura de Constitución y Estatutos anteriormente relacionadas. b) Certificación del Acta número UNO (01) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada a las dos de la tarde del día veintidós de Diciembre del año dos mil catorce impresa en tres hojas de papel legal todas Serie "O" Número uno seis cero tres tres ocho uno (1603381), uno seis cero tres tres ocho dos (1603382), uno seis cero tres tres ocho tres (1603383) y que integra y literalmente así: "CERTIFICACION. Yo, **JUAN ALVARO MUNGUÍA ALVAREZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día siete de Septiembre del año dos mil quince, **DOYFE Y CERTIFICO:** el Acta Número Uno de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **BAKER HUGHES INTERNACIONAL BRANCHES, SUCURSAL NICARAGUA**, celebrada a las dos de la tarde del día veintidós de Diciembre del año dos mil catorce, la que corre de la página número dos (2) a la página número diez (10) del Tomo I del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la Sociedad, y que integra y literalmente dice: " ACTA NUMERO UNO (01) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE **BAKER HUGHES INTERNACIONAL BRANCHES, SUCURSAL NICARAGUA.-** En la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las dos de la tarde del día veintidós de diciembre del dos mil catorce, reunidos en la sala de

conferencias del bufete MUNGUIA, VIDAURRE, ZUNIGA, con el objeto de celebrar Sesión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, SUCURSAL NICARAGUA**, comparece el Licenciado **PASTOR LOVO CASTELLÓN**, quien actúa en representación de **BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, INC.** Sociedad que es dueña de la totalidad de las acciones que corresponde al cien por ciento (100%) del capital social que asciende a la suma de **CSS\$55,415 córdobas**, de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados en la citatoria que hemos recibido para asistir a la celebración de esta Asamblea y estando presente y representado el cien por ciento (100%) del Capital Social y del número de acciones en que está dividido; por lo tanto, renunciamos al trámite de publicación especial en La Gaceta aunque no obstante fuimos debidamente convocados por la Secretaría de la Sociedad para comparecer a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la cual los puntos de agenda son: **PRIMERO:** Cierre definitivo ante todas las instancias gubernamentales correspondientes de Nicaragua de la sociedad **BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, SUCURSAL NICARAGUA**. **SEGUNDO:** Autorización a los Señores **NOEL VIDAURRE ARGUELLO**, y/o **PASTOR LOVO CASTELLÓN** y/o **JULIO FRANCISCO ESPINOZA CERDA**, a fin de que conjunta o separadamente representen a **BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, SUCURSAL NICARAGUA** ante todas las instancias gubernamentales correspondientes en Nicaragua y procedan a solicitar el cierre definitivo de la empresa; y revocación de poder. El Licenciado Lovo Castellón demuestra su representación, con la Carta Poder que presenta y que a continuación se transcribe íntegra y literalmente: **"CARTA PODER.**- Asamblea de Accionistas. **BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, SUCURSAL NICARAGUA** Managua, Nicaragua. Estimados Señores: Por medio de la presente les notificamos que hemos designado al señor **PASTOR LOVO CASTELLÓN** como apoderado especial del accionista **BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, INC** ("La Compañía") de manera que éste represente la totalidad de las acciones de la Compañía en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, SUCURSAL NICARAGUA** a celebrarse en la ciudad de Managua, Nicaragua el día veintidós de diciembre del dos mil catorce en las oficinas del bufete de Abogados **MUNGUIA, VIDAURRE, ZUNIGA**. A dichos efectos el señor **PASTOR LOVO CASTELLÓN** queda plenamente autorizado y facultado para aprobar con su voto afirmativo los dos puntos de Agenda a tratar que son: 1.- Cierre definitivo ante todas las instancias gubernamentales correspondientes del país de la sociedad **BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, SUCURSAL NICARAGUA**. 2.- Autorización a los Señores **NOEL VIDAURRE ARGUELLO**, y/o **PASTOR LOVO CASTELLÓN** y/o **JULIO FRANCISCO ESPINOZA CERDA**, a fin de que conjunta o separadamente representen a **BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, SUCURSAL NICARAGUA** ante todas las instancias gubernamentales correspondientes en Nicaragua y procedan a solicitar el cierre definitivo de la empresa y revocación de poder. En el ejercicio de la representación aquí conferida, el señor **PASTOR LOVO CASTELLÓN** podrá votar afirmativamente sobre los puntos anteriormente señalados. Atentamente. Fecha: 18/12/2014.- **BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, INC (F)(I) ALAN J. KEIFER**. Representante Legal". Analizado el poder presentado, se encuentra en debida forma y debidamente legalizado y apostillado según la

Convención de la Haya, y estando representado el cien por ciento (100%) del Capital Social, y por lo tanto, comprobándose la existencia del quórum necesario para la celebración de esta Asamblea y habiendo acordado los puntos de la agenda, se procedió de la siguiente manera: Por designación del Accionista preside esta sesión el señor **PASTOR LOVO CASTELLÓN**, quien actúa en representación de la sociedad **BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, INC**; **como único socio de la empresa**, declara abierta la sesión; procediendo de la siguiente manera: **PRIMERO:** Expone el Licenciado Pastor Lovo Castellón en el carácter con que actúa y dice que la Sociedad Baker Hughes International Branches Sucursal Nicaragua, es una Sociedad de este domicilio, constituida, organizada y existente de conformidad con las Leyes de Nicaragua, según Testimonio de la Escritura Pública Número Sesenta y seis (66) de Constitución Social, autorizada en esta ciudad por el Notario Carlos Zúñiga Núñez, a las tres de la tarde del seis de Junio del dos mil siete, la que se encuentra inscrita bajo el número Treinta mil ochocientos noventa y cuatro guión B cinco (30894-B5), Páginas: Ciento noventa y cuatro a la Doscientos tres (194/203), Tomo Un mil cinco guión B cinco (1005-B5), Libro Segundo y bajo número Treinta y un mil once (31011), Páginas Ciento ochenta y tres y Ciento Ochenta y Cuatro (183/184), Tomo Ciento setenta, del Libro de Personas, ambas inscripciones del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua y en Escritura Numero Treinta y Cinco (35) de **Solicitud de Apertura de Sucursal** ante los oficios de la Notario Olinda Maryoril Ramirez Blanco que se encuentra inscrito en el Registro Público Mercantil bajo el Numero Trescientos diez mil novecientos veintiséis guión B cinco (310,926-B5); Páginas ciento treinta a la ciento cuarenta y uno (130-141); Tomo Un mil seis guión B cinco (1,006-B5) y bajo el Número Treinta y un mil cuarenta y tres (31,043); Páginas doscientos dieciséis a la doscientos diecisiete (216-217); Tomo ciento setenta (170) ambas inscripciones del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Continúa exponiendo el Licenciado Lovo y dice que por una decisión operativa de la empresa y decisión unánime de los socios para dar mayor rentabilidad a los negocios del grupo, se ha decidido **el cierre definitivo ante todas las instancias gubernamentales correspondientes de Nicaragua de la sociedad BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, SUCURSAL NICARAGUA**. Continúa expresando el Licenciado Pastor Lovo Castellón que por los cambios en la estructura corporativa y financiera de la empresa, se hace necesario gestionar y obtener el cierre definitivo de **BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, SUCURSAL NICARAGUA** ante todas las instancias gubernamentales correspondientes, incluyendo pero sin limitación alguna, la Administración de Rentas, el INSS, la Alcaldía Municipal, el Registro Público Mercantil y cualquier otra institución en la que se hubiese inscrito la sociedad. Asimismo, se somete a discusión los estados contables firmados por un contador público autorizado en la República de Nicaragua, **cortados al 31 de diciembre del corriente año cuyo PASIVO es CERO**. Una vez discutido el tema, se aprueba por unanimidad de votos el cierre definitivo de la compañía y los estados contables firmados por un contador público autorizado en la República de Nicaragua. **SEGUNDO: Autorización a los Señores NOEL VIDAURRE ARGUELLO, y/o PASTOR LOVO CASTELLÓN y/o JULIO FRANCISCO ESPINOZA CERDA, a fin de que conjunta o separadamente representen a BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, SUCURSAL NICARAGUA ante todas las instancias gubernamentales correspondientes en Nicaragua y procedan a solicitar el cierre definitivo de la**

empresa; y revocación de poder. Expresa el Licenciado Pastor Lovo Castellón que dado que se ha probado gestionar y obtener el cierre definitivo de **BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, SUCURSAL NICARAGUA** ante todas las instancias gubernamentales correspondientes, incluyendo pero sin limitación alguna, la Administración de Rentas, el INSS, la Alcaldía Municipal, el Registro Público Mercantil y cualquier otra institución en la que se hubiese inscrito la sociedad, se hace necesario delegar en alguna persona residente en Nicaragua dicha gestión. Una vez discutida la propuesta, por unanimidad de votos se aprueba autorizar a los Señores NOEL VIDAURRE ARGUELLO, mayor de edad, casado, abogado y notario público, del domicilio de Managua y portador de cédula de identidad ciudadana número cero cero uno guión dos uno cero uno cinco cinco guión cero cero cero dos X (001-210155-0002X), y/o PASTOR LOVO CASTELLÓN, mayor de edad, casado, abogado y notario público, del domicilio de Managua y portador de cédula de identidad ciudadana número cuatro ocho uno guión dos cinco cero cuatro siete nueve guión cero cero cero uno S (481-250479-0001S), y JULIO FRANCISCO ESPINOZA CERDA, mayor de edad, casado, Contador Público y del domicilio de Managua, Nicaragua, portador de cédula de identidad número cero cero uno guión uno uno cero dos ocho nueve guión cero cero tres uno E (001-110289-0031E) a fin de que conjunta o separadamente representen a BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, SUCURSAL NICARAGUA puedan gestionar y obtener el cierre definitivo de **BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, SUCURSAL NICARAGUA** ante todas las instancias gubernamentales correspondientes, incluyendo pero sin limitación alguna, la Administración de Rentas, el INSS, la Alcaldía Municipal, el Registro Público Mercantil y cualquier otra institución en la que se hubiese inscrito la sociedad, facultándoles para negociar y transar con dichas instituciones sobre cualquier obligación pendiente que tuviese la sociedad y firmar cualquier documento público o privado necesario para tal fin en los términos y condiciones que estimen más convenientes a los intereses de la sociedad. En particular, cualquier apoderados, conjunta o separadamente, podrán comparecer ante Notario Público de su escogencia para solicitar la cancelación del asiento de inscripción en el Registro Público Mercantil de la sucursal **BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, SUCURSAL NICARAGUA** y solicitar la revocación del poder de representación otorgado en Escritura Número Veintinueve (29) de Traducción de Autenticas ante los oficios del Notario Noel Vidaurre Arguello a las dos de la tarde del día once de julio del año dos mil siete en donde se otorga Poder de Representación al Doctor Juan Alvaro Munguia Alvarez, que se encuentra inscrito en el Registro Público Mercantil bajo el Número Treinta y un mil seiscientos sesenta y siete (31667); Página: Cincuenta y tres a la sesenta (53/60); Tomo Trescientos treinta y cinco (335); Libro tercero de Poderes del Registro Público y Mercantil de Managua. Sirva una certificación que cualquier notario público libre de la presente acta, de suficiente documento habilitante para que los Señores NOEL VIDAURRE ARGUELLO, PASTOR LOVO CASTELLÓN y JULIO FRANCISCO ESPINOZA CERDA puedan acreditar su representación y ejecutar así la decisión que esta Junta General le ha encomendado. No habiendo otra cosa de que tratar se levanta la sesión que consta en la presente acta y después de haber sido leída, la encontramos conforme, la aprobamos y ratificamos en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación y firmamos los presentes. (F) P LOVO C.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Libro la presente certificación en tres hojas útiles de papel sellado en la ciudad de Managua a las once de la mañana

del día nueve de Enero del año dos mil quince. DR. JUAN ALVARO MUNGUIA ALVAREZ. NOTARIO PÚBLICO.”Hay un sello de Notario público”. c) Estados contables firmados por un contador público autorizado en la República de Nicaragua, **cortados al 31 de diciembre del año dos mil catorce en CERO** que dicen íntegramente: i) BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, SUCURSAL NIC., Posición Financiera, Balance General al 31/Diciembre/2014. Expresado en Córdobas. ACTIVO CORRIENTE. Otros Cargos Refacturables I/C. Rebills. Otras Cuentas por Cobrar. Anticipos Impositivos. Anticipos Inter Compañías. Total Corriente. Activo Fijo. Otros Activos. Total OTROSACTIVOS. SUMA DEL ACTIVO. PASIVO CORRIENTE. Provisión Honorarios Profesionales. Cuentas por Pagar I/C- Cuenta Reconciliadora. Provisión Impuesto a las Ganancias. Impuestos por Pagar. Total Corriente. Pasivo No Corriente. Total Pasivo No Corriente. **Suma Del Pasivo. Capital** Aporte Social. Resultados Acumulados. Capital Social Suscrito Y No Pagado Ba. Utilidad O (Perdida) del Ejercicio. Suma del Capital. Suma Del Pasivo y Capital. Firma ilegible. Elaborado por: Hazel Montalván. Sello que dice: Hazel Georgina Montalvan. CPA 3091. Contador Público Autorizado. Representante Legal firma y sello que dice Baker Hughes International Branches, Sucursal Nicaragua. ii) BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, SUCURSAL NIC., **Estado de Resultado del 01/Enero/2014 al 31/Diciembre/2014. Ingresos.** WC Otros Ingresos. Otros Ingresos. Diferencia de Cambio (Ganancia Realizada). Otros Ingresos. Total Ingresos. Egresos. Gastos Operativos. Renta de Equipos. Gastos Operativos West Coast. Total Gastos Operativos. Utilidad Ejercicio. Firma ilegible. Elaborado por: : Hazel Montalván. Sello que dice: Hazel Georgina Montalvan. CPA 3091. Contador Público Autorizado. Representante Legal firma y sello que dice Baker Hughes International Branches, Sucursal Nicaragua. Son conformes con sus originales con el que fueron debidamente cotejados.- El suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista tales documentos y que confieren al Licenciado PASTOR LOVO CASTELLON facultades suficientes para el otorgamiento de este acto y en especial para la ejecución del mismo. El Licenciado PASTOR LOVO CASTELLON en el carácter con que comparece expone: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** a) Que su representada la sociedad BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, SUCURSAL NICARAGUA, es una empresa comercial de este domicilio, sucursal constituida y organizada conforme las Leyes de la República de Nicaragua, constituida en Escritura Pública Número sesenta y seis (66) de Constitución Social, autorizada en esta ciudad, a las tres de la tarde del seis de Junio del dos mil siete, ante el oficio notarial del Licenciado CARLOS ZUNIGA NUÑEZ, la que se encuentra inscrita bajo el número treinta mil ochocientos noventa y cuatro guión B cinco (30894-B5), Páginas: ciento noventa y cuatro a la doscientos tres (194/203), Tomo un mil cinco guión B cinco (1005-B5), Libro Segundo y bajo el número treinta y un mil once (31011), Páginas ciento ochenta y tres y ciento ochenta y cuatro (183/184), Tomo ciento setenta, del Libro de Personas, ambas inscripciones del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; b) Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad a las dos de la tarde del día veintidós de Diciembre del dos mil catorce, los accionistas decidieron **disolver anticipadamente** la Sociedad BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, SUCURSAL NICARAGUA y que los estados contables firmados por un contador público autorizado en la República de Nicaragua, **cortados al 31 de diciembre del corriente año cuyo PASIVO están en CERO.** Continúa manifestando el Licenciado PASTOR LOVO

CASTELLON en el carácter con que comparece expone: **SEGUNDA: DISOLUCIÓN ANTICIPADA:** En base a los Artos. 262 Inciso 1 y 272 Inciso 3 del Código de Comercio y en consideración de la cláusula anterior y de conformidad con lo acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad a las dos de la tarde del día veintidós de Diciembre del año dos mil catorce, en este acto otorga formal instrumento de disolución de DISOLUCION ANTICIPADA de la sociedad **BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, SUCURSAL NICARAGUA**, solicitando al Registrador Público del Departamento de Managua proceder a inscribir el Testimonio de la presente escritura para que surta los efectos legales correspondientes. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí acerca del valor y trascendencias legales del presente acto, su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas, y de la necesidad de librar un Testimonio de la presente escritura pública e inscribirla en el Registro Mercantil correspondiente. Leída que fue por mí íntegramente esta escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el suscrito notario que doy fe de todo lo relacionado.- Testado. de Sociedad Anónima. -Outsourcing Contable. Sello que dice: Grant Thornton, S. A., Managua Nicaragua.-No valen.-Testado.- 1 vale. Entrelinado.- Hazel Montalván. Sello que dice: Hazel Georgina Montalvan. CPA 3091. Contador Público Autorizado. Vale. (F) P LOVO C.-J MUNGUIA A. Notario **PASO ANTE MÍ**, del reverso del folio número dos (2) al reverso del folio número seis (6) de mi Protocolo número **CUARENTA Y TRES** que llevo en el dos mil quince, y a solicitud del Licenciado **PASTOR LOVO CASTELLON**, extendiendo esta primera copia en cuatro hojas útiles de papel legal, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veinte de Enero del año dos mil quince. Hojas de Protocolo todos Serie "G" No. 7770239, 7770240 y 7770241; hojas de testimonio todos Serie "O" No. 1607974, 1612156, 1607975 y 1607976. (F) **DR. JUAN ALVARO MUNGUIA ALVAREZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 4231 – M. 26825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 057; Número: 0548; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

NUBIA VERÓNICA HERNÁNDEZ LÓPEZ. Natural de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro

Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 15 de enero de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 4232 – M. 26660 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1319, Página 260, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YANCY MAYTEE MEZA MEZA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 4233 – M. 26793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2810, Página 265, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ARITZA MARIELA MOLINA JOSÉ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitario vigente le extiende el Título de **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintitrés de agosto del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 4234 – M. 22817 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1525, Página 314, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

OSKARLETH AUXILIADORA MENDOZA CRUZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq.. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, dieciséis de febrero del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 4235 – M. 2631571 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 818, Página 10, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARIA ENRIQUETA TORUÑO ARIAS. Natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Rafael Gamero Paguaga.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2014. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 4236 – M. 26607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 05, Partida 2771, Tomo XV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARLING NEREYDA REYES MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diez días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico

Reg. 4237 – M. 26665 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 83, Partida 3,918, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CYNTHIA GABRIELA RUIZ MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vice – Rector de la Universidad. Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente –UDO.

FE DE ERRATA

La Gaceta, Diario Oficial

Por error de Transcripción en La Gaceta No. 123 con fecha Viernes 1 de Julio de 1994, el Decreto A. N. N°. 817 en su artículo 1.

Donde dice:

Arto. 1.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Industrial Farmacéutica (I.F.N.)

Deberá leerse:

Arto. 1.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Industrial Farmacéutica Nicaragüense (I.F.N.)